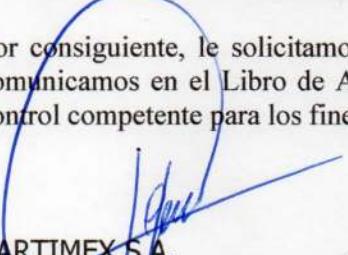


Sr. José Luis Furoiani Zambrano
Gerente General
SULTANSA S.A.
Ciudad.-

Por medio de la presente notificamos a usted la siguiente transferencia de acciones:

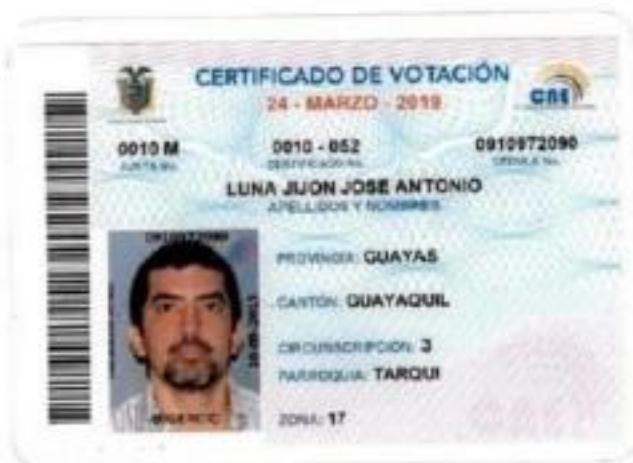
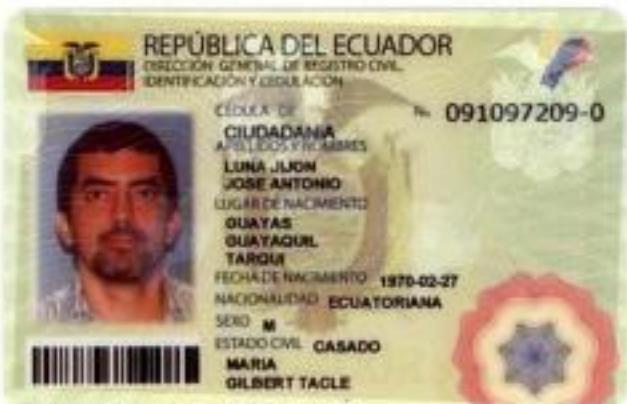
- **Lugar y fecha de la transacción:** Guayaquil, 23 de octubre del 2019.
- **Número de acciones objeto de la transferencia:** 4.000 acción ordinaria y nominativa.
- **RUC y razón social de la sociedad cuya acción son objeto de la presente transferencia:**
SULTANSA S.A., RUC: 0992359277001
- Cedente: La compañía CARTIMEX S.A. con RUC 0991400427001, debidamente representada por su Gerente General Sr. José Antonio Luna Jijon, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 0910972090
- **Cesionario:** La sociedad de hecho PROMOSAMBO INMOBILIARIA con RUC 0993157317001, debidamente representada por su Administrador y como tal su Representante Legal Ing. Juan Pablo Ortega Santos de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 0912102720.
- **Valor por acción:** USD 22,50 (Veintidós 50/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- **Valor total de la transacción:** USD 90.000,00 (Noventa mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), pagados en efectivo.
- **Tipo de transferencia:** La adquisición de la acción se da en virtud de la cesión de acciones, de esta forma, las acciones se transfieren por su valor indicado.

Por consiguiente, le solicitamos se sirva registrar la transferencia de acción que por éste medio comunicamos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificar al organismo de control competente para los fines legales pertinentes.


CARTIMEX S.A.
José Antonio Luna Jijon
C.C. 0910972090
Cedente


PROMOSAMBO INMOBILIARIA
Juan Pablo Ortega Santos
C.C. 0912102720
Cesionaria







Factura: 001-004-000071143



20190901008P00002



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escrutina N°:	20190901008P00002						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ENERO DEL 2019, (9:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombrar/Razón social	Tipo intervienta	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ORTEGA SANTOS JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912102720	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA SANTOS CARLOS ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912102738	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA SANTOS DIEGO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918017066	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA SANTOS CARLA DOMENICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918017047	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA SANTOS DANIELLA CAMILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920427051	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombrar/Razón social	Tipo intervienta	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBOY CONCEPCION					
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							



Luz M. Vasquez Cruz
 NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL.



2018	9	01	8	P00002
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



1 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE HECHO**
2 **DENOMINADA PROMOSAMBO INMOBILIARIA.-**

3 **CUANTIA: US\$1,000.00.-**

4 **DI: 2 COPIAS.-**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy día dos de enero del año dos mil
7 diecinueve, ante mí, **ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ,**
8 **NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL,**
9 comparecen: **JUAN PABLO ORTEGA SANTOS**, quien declara ser
10 de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía
11 número cero nueve uno dos uno cero dos siete dos cero
12 (0912102720), de estado civil casado, de profesión Ingeniero en
13 Ciencias Empresariales, por sus propios derechos, **CARLOS**
14 **ERNESTO ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve
16 uno dos uno cero dos siete tres ocho (0912102738) de estado
17 civil soltero, de profesión Doctor en Ciencias de la
18 Educación, por sus propios derechos, **DIEGO RAFAEL ORTEGA**
19 **SANTOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano,
20 con cédula de ciudadanía número cero nueve una ocho
21 cero uno siete cero nueve seis (0918017096) de estado civil
22 soltero, de profesión Abogado, por sus propios derechos; y,
23 **CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de
24 nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número
25 cero nueve uno ocho cero uno siete cero cuatro siete
26 (0918017047), de estado civil casada con capitulaciones
27 matrimoniales, de profesión arquitecta, por sus propios
28 derechos, **DANIELLA CAMILA ORTEGA SANTOS**, quien declara

1 ser de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de
2 ciudadanía número cero nueve dos cero cuatro dos siete
3 cero cinco uno (0920427051) de estado civil soltera, de
4 profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los
5 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
6 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
7 contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos
8 documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos
9 que comparecen a celebrar esta escritura pública de
10 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO**, sobre cuyo objeto y
11 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
12 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
13 presentan la minuta que dice así:- **SEÑORA NOTARIA**.- En el
14 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una
15 por la cual conste la constitución de la sociedad de hecho
16 **PROMOSAMBO INMOBILIARIA**, de conformidad con las
17 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES**.-
18 Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan
19 sus voluntades de constituir la sociedad de hecho
20 **PROMOSAMBO INMOBILIARIA**, en calidad de socios las
21 siguientes personas: **JUAN PABLO ORTEGA SANTOS**, quien
22 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de
23 ciudadanía número cero nueve uno dos uno cero dos siete
24 dos cero (0912102720), de estado civil casado, de profesión
25 Ingeniero en Ciencias Empresariales, por sus propios derechos,
26 **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de
27 nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número
28 cero nueve uno dos uno cero dos siete tres ocho



1 (0912102738) de estado civil soltero, de profesión **DIEGO**
2 Ciencias de la Educación, por sus propios derechos,
3 **RAFAEL ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve
5 uno ocho cero uno siete cero nueve seis (0918017096) de
6 estado civil soltero, de profesión Abogado, por sus propios
7 derechos; y, **CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS**, quien
8 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de
9 ciudadanía número cero nueve uno ocho cero uno siete
10 cero cuatro siete (0918017047), de estado civil casada
11 con capitulaciones matrimoniales, de profesión arquitecta, por
12 sus propios derechos, **DANIELLA CAMILA ORTEGA SANTOS**,
13 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, con cédula
14 de ciudadanía número cero nueve dos cero cuatro dos siete
15 cero cinco uno (0920427051) de estado civil soltera, de
16 profesión ejecutiva, por sus propios derechos, quienes
17 suscriben la presente escritura de constitución en que unen
18 sus capitales para participar de los beneficios que reporta la
19 actividad de la sociedad de hecho. **CLAUSULA SEGUNDA:**
20 **CONSTITUCION.**- Los declarantes expresan su voluntad de
21 constituir mediante este instrumento, la presente sociedad de
22 hecho que se someterá a las disposiciones y a las normas
23 del Código Civil y demás Leyes y normas pertinentes.
24 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO:**
25 **DOMICILIO.**- Su domicilio principal será en el cantón
26 Samborondón, República del Ecuador, pero podrá abrir
27 establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro
28 lugar del País o del extranjero, sujetándose a las disposiciones



1 legales correspondientes. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
2 **SOCIAL.**- La sociedad tendrá por objeto lo siguiente: **Dos.**
3 **Uno)** a la compraventa, corretaje, administración,
4 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación,
5 desarrollo y anticresis de todo de bienes inmuebles. **Dos. Dos)**
6 a la prestación a personas naturales o jurídicas nacionales o
7 extranjeras de toda clase de asesoría en la planificación,
8 organización y operación de desarrollos de proyectos
9 inmobiliarios, asesoramiento en las construcciones y
10 promociones de todo tipo de construcciones y edificaciones
11 tales como centros comerciales, ciudadelas, edificios sujetos o
12 no al régimen de propiedad horizontal, etc. **Dos. Tres)** a la
13 asesoría y prestación de servicios técnicos especializados en
14 los campos inmobiliario, administrativo, económico,
15 elaboración de todo tipo de proyectos, en las diferentes
16 áreas del saber y a la preparación, perfeccionamiento, y
17 capacitación del ser humano de investigaciones de mercado
18 y de comercialización interna. **Dos. Cuatro)** a realizar
19 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su
20 objeto social con empresas privadas, públicas y semipúblicas
21 o de cualquier especie, así como realizar toda clase de
22 actos civiles y/o mercantiles permitidos por la Ley, que
23 tengan relación con su objeto. **Dos. Cinco)** Efectuar
24 proyectos de desarrollo urbano y/o rural, pudiendo celebrar
25 contratos con sociedades y/o empresas privadas, públicas y
26 semipúblicas." **ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital
27 social de la sociedad es de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1.000.00), el cual estará



1 dividido en UN MIL (1.000) participaciones sociales
2 negociables de Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de
3 América (USD\$1.00). **ARTICULO CUARTO: DERECHO Y DEBERES**
4 **DE LOS SOCIOS.** - Los socios tendrán los derechos, deberes y
5 obligaciones establecidos en la Ley. Su derecho a percibir los
6 beneficios o utilidades estarán en proporción a sus
7 participaciones sociales. En cuanto a su concurrencia a las
8 sesiones de junta generales lo podrán hacer por medio de
9 apoderado especial, siendo suficiente en este caso una
10 carta poder. **ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO Y**
11 **ADMINISTRACION.**- La sociedad de hecho estará gobernada
12 por la junta general de socios y administrada por el o los
13 administradores, quienes durarán cinco años renovables
14 indefinidamente en sus funciones. **ARTICULO SEXTO.- DE LA**
15 **JUNTA GENERAL.**- La junta general es el órgano de gobierno
16 de la sociedad, las juntas generales podrán ser ordinarias y
17 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez
18 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico para conocer
20 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
21 presentare el administrador acerca de los negocios sociales y
22 dictar la resolución correspondiente; resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales; y, cualquier otro asunto
24 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
25 convocatoria. Sin embargo, la junta se entenderá convocada
26 y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y
27 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto, siempre que esté presente por lo menos el noventa y

1 nueve por ciento del capital pagado. **ARTICULO SEPTIMO:**
2 **CONVOCATORIA, QUÓRUM DE INSTALACION Y DECISORIO.**- La
3 junta general de socios será convocada por uno cualquiera
4 de los administradores, mediante comunicación enviada al
5 domicilio y/o correo electrónico de cada socio, por lo
6 menos ocho días de anticipación al día en que se llevara a
7 cabo la misma. En los ocho días no se contarán el día de
8 la convocatoria ni el de la realización de la junta. Para que
9 la junta general pueda instalarse válidamente necesitará la
10 concurrencia de por lo menos el noventa y nueve por ciento
11 del capital pagado. Las decisiones de la junta general se
12 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a
13 la reunión. **ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
14 **JUNTA GENERAL.**- La junta general tendrá las siguientes
15 atribuciones y deberes específicos: **a)** designar y remover al
16 administrador y fijar su remuneración; **b)** conocer anualmente,
17 las cuentas, el balance, informes del administrador; y, dictar
18 las resoluciones correspondientes; **c)** resolver sobre los
19 beneficios sociales y reservas; **d)** decidir sobre la prórroga del
20 contrato social; **e)** aprobar el presupuesto de la sociedad; **f)**
21 interpretar en cualquier tiempo estos estatutos sociales; **g)**
22 resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad; **h)**
23 decidir sobre cualquier otro asunto que crea oportuno para
24 la marcha de la sociedad. **ARTICULO NOVENO: DEL**
25 **ADMINISTRADOR.**- Es el representante legal de la sociedad
26 para lo cual podrá ser o no socio, quien representará judicial
27 y extrajudicial a la sociedad y será nombrado por la junta
28 general para períodos de cinco años, renovables, pudiendo



1 actuar en funciones prorrogadas en caso de periodo. Los principales deberes u obligaciones, además de los que le imponga la junta general, serán los siguientes: **a)** controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la sociedad; **b)** administrar integralmente el negocio de la sociedad; **c)** adquirir o enajenar bienes muebles o enseres; **d)** manejar las obligaciones y dineros de la sociedad; **e)** llevar a cabo inversiones en otras sociedades. Igualmente, podrá realizar contratos de servicios con terceros y cualquier acto de comercio.- en general, tendrá amplias facultades para administrar la sociedad, enmarcándose en las resoluciones de la junta general y de estos estatutos. En caso impedimento o ausencia temporal o definitiva lo reemplazara otra persona designada por la junta. **ARTICULO DECIMO.- REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL.**- El presente estatuto social podrá reformarse por decisión de la junta general convocada expresamente al efecto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las actas de esta sociedad se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario y/o por medios electrónicos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD DE HECHO.**- La sociedad de hecho se disolverá cuando se haya extinguido todo su patrimonio. **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El Ingeniero JUAN PABLO ORTEGA SANTOS, suscribe doscientas participaciones que corresponde al valor de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del

1 capital social, el Abogado **DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS**,
2 suscribe doscientas participaciones que corresponde al valor
3 de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
4 América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
5 capital social; y, la arquitecta **CARLA DOMENICA ORTEGA**
6 **SANTOS**, suscribe doscientas participaciones que corresponde
7 al valor de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos
8 de América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
9 capital social, el Doctor **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS**,
10 suscribe doscientas participaciones que corresponde al valor
11 de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
12 América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
13 capital social, la señorita **DANIELA CAMILA ORTEGA SANTOS**,
14 suscribe doscientos participaciones que corresponde al valor
15 de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
16 América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
17 capital social. **CLAUSULA QUINTA.-NOMBRAMIENTOS DE LOS**
18 **ADMINISTRADORES.**- Los socios resuelven nombrar a los
19 señores: **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS** y **JUAN PABLO**
20 **ORTEGA SANTOS**, como administradores y como tales
21 representantes legales, quienes desempeñarán sus funciones,
22 de manera individual, con los mismos poderes, funciones,
23 atribuciones, por el tiempo, y en las formas previstas en estos
24 estatutos. En todo cuanto no estuviere aquí previsto se estará
25 a lo dispuesto en las Leyes pertinentes. Agregue usted, señor
26 Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta
27 validez de este instrumento. FIRMADO] Abogado Roberto
28 Villagrán Salazar.- Registro cero nueve - mil novecientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0912102720

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS JUAN PABLO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CC.EMPRESARIALES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERINO CARRION LUCIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emitor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT B - GUAYAS - GUAYAQUIL

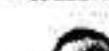
Nº de certificado: 193-185-72329



193-185-72329

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN	
CEMPLA DE CIUDADANÍA		N.º 091210272-0
APELLIDOS Y NOMBRES: ORTEGA SANTOS JUAN PABLO LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL TAREAS: FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-01 NACIONALIDAD: ECUATORIANA		
DIRECCIÓN: HOMBRE ESTADO CIVIL: CASADO MERINO CARRIÓN LUCIA MARÍA		
FIRMA DEL CEDULAR		

		CERTIFICADO DE VOTACIÓN 15 FEBRERO 2011
	015 JUAN PABLO ORTEGA SANTOS	8912102720 CÉSAR
	APellidos y Nombres	
	CUADRAS PROVINCIA SAMBOYONDO CANTÓN LA PINTILLAGATELLA PARROQUIA	CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA 1

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



CS



Número único de identificación: 0912102733

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS CARLOS ERNESTO

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR. COMUNICACION

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARLOS ERNESTO ORTEGA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARLA MARIA SANTOS ORCES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 198-185-72850

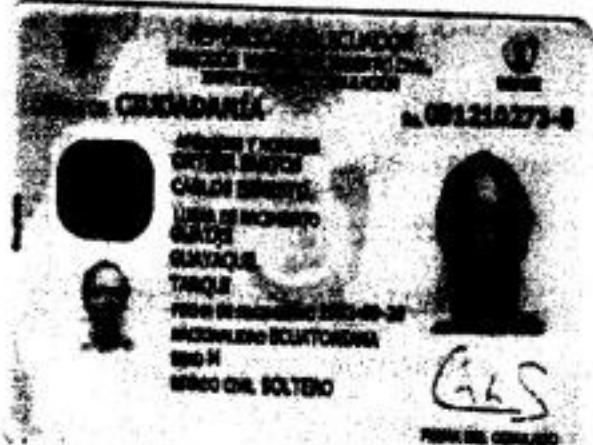


198-185-72850

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2010

CBT

015
JUNTA 14
MILAGRO

918 - 324
MENDEZ
ORTEGA SANTOS CARLOS ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRE

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CAÑÓN
LA PINTILLA PARROQUIA
PARROQUIA

ZONA 1

0912102738
0912102738

0912102738

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

DIPLOMATICO SUPERIOR

APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA CARLOS ERNESTO

APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTOS ORCES CARLA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-05-19

FECHA DE EXPEDICIÓN
2023-05-19

COM. MIG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FECHA DEL DIRECTOR
GENERAL

FECHA DEL GOBERNO
SECCIONAL

IDECU0912102738<<<<<<<<<<
820920M230519ECU<<<<<<<<<<
ORTEGA< SANTOS < CARLOS < ERNESTO <

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916017096

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANCOS DIEGO RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE



Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-INT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 196-185-71880



196-185-71880

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



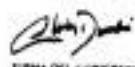
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y MIGRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 091801709-6

APellidos y nombres: ORTEGA SANTOS
DIEGO RAFAEL
Lugar de nacimiento: GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUS
Fecha de nacimiento: 1989-11-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO
APellidos y nombres de la madre: SANTOS CIRCES CARLA MARÍA
Lugar y fecha de expedición: GUAYAQUIL
2015-11-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-19
COMF. REG. CIV. DE GUAYAQUIL.

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL: 
FIRMA DEL CONSEJERO SECCIONAL: 

IDECU0918017096<<<<<<<<<
19891114M20271119ECU<<<<<<
ORTEGA <SANTOS <<DIEGO <RAFAEL <<

FIRMA DEL CEDRACO: 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
A 015 - 325

015 **015 - 325** **0918017096**
ORTEGA SANTOS DIEGO RAFAEL
APellidos y nombres

MUNICIPIO:	GUAYAS	PROVINCIA:	SAMBOANGA	CIRCUNSCRIPCIÓN:	CANTÓN: LA PINTILLADA
					ZONA: 1
					PARROQUIA: PARROQUIA

CRED **REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE CERTIFICADO ACRÉDITA QUE USTED
SERÁ VOTANTE EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SERÁ VÁLIDO PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JCV 



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918017047

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS CARLA DOMÉNICA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALAVA ZEVALLOS SERGIO ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 2018

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT B - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 192-185-71995



192-185-71995



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE EXPEDICION



DIRECCIÓN
CIVIL
APLICACIÓN
DIRECCIÓN
ESTADO
LUGAR
SUSPENSIÓN
SUSPENSIÓN
TAMBIÉN
FECHAS
MADRID
SODI F
ESTADO CIVIL, SORATA

091801704-7

NOTIFICACIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLICIOS Y NOMBRES DEL PADRE

ORTEGA Maldonado CARLOS

APPELLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SANTOS DÍAZ ENRIQUE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYACÁUL

2011-11-09

FECHA DE EXPEDICIÓN

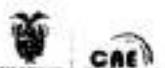
2021-11-09

VAS4314224



CNE

CONSEJO NACIONAL
DE ELECTORAL



CERTIFICADO de
PRESENTACIÓN

091801704-7
Ortega Santos
Carla Doménica

[Signature]

1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 0920427051

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS DANIELLA CAMILA MARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1997



Camila Ortega

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emitor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT B - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 190-185-72397



190-185-72397

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO.
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018
092042705-1 G19 - 0001

ORTEGA SANTOS DANIELLA CAMILA
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA(SATELITE) LA PUNTILL
1 Multa 38,60 CostRep 0 Tot USD 38,60
SELECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0018
5520815 14/06/2018 10:10:14





ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE PROPIOSANMO INMOBILIARIA.



1 noventa y cinco - cero nueve (09-1995-09) F.A.G.- Hasta aquí
2 la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los
3 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
4 pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída,
5 en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos
6 la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

7

8

9 JUAN PABLO ORTEGA SANTOS,
10 C.C. 0912102720

11

12

13 CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS,
14 C.C. 0912102738

15

16

17 DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS,
18 C.C. 0918017096

19

20

21 CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS,
22 C.C. 0918017047

23

24

25 CAMILA ORTEGA
26 DANIELLA CAMILA ORTEGA SANTOS
27 C.C. 0920427051

28



1

2

3

4

5

6

7

8

9

ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

10

Se otorga ante mi, y en fe de ello confiero

este TESTIMONIO, que

sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

Guayaquil, - 2 ENE 2014

11

12

La Notaría.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26



Abg Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

77.1.11
C 11

CARTIMEX S.A.

Guayaquil, 2 de Mayo de 2019

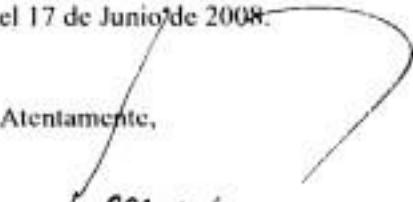
Señor Ingeniero
JOSÉ ANTONIO LUNA JIJÓN
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumple en comunicarle que la sociedad denominada **CARTIMEX S.A.** en Junta General Universal de Accionistas, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años con las facultades establecidas en el Estatuto Social, debiendo ejercer la representación legal individual judicial y extrajudicial de la compañía.

La Escritura Pública de Constitución de la compañía **CARTIMEX S.A.**, fue otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, **AB. GLORIA LECARO DE CRESPO**, el 30 de Abril de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de Mayo de 1997; y la Escritura Pública de Reforma a los estatutos de la compañía **CARTIMEX S.A.**, fue otorgada ante el Notario Suplente Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil el 11 de Abril de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 17 de Junio de 2008.

Atentamente,


JOSE LUIS FUROIANI ZAMBRANO
Secretario de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CARTIMEX S.A.** para el cual he sido elegido. - Guayaquil, 2 de Mayo de 2019.


ING. JOSÉ ANTONIO LUNA JIJÓN
C.I. # 0910972090



REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO:22.698
FECHA DE REPERTORIO:16/may/2019
HORA DE REPERTORIO:14:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Mayo del dos mil diecinueve queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **CARTIMEX S.A.**, a favor de **JOSE ANTONIO LUNA JIJON**, de fojas **22.168 a 22.171**, Registro de Nombramientos número **6.343**.

DIRECCION: 22.698



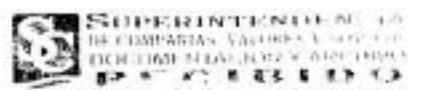
Guayaquil, 20 de mayo de 2019

RIVISARIO PTH

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Miguel H. Alcivar y Eco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030



29 MAY 2019 HORA
12:22

FIRMA: 

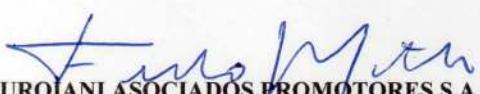
Carta de Cesión de Acciones

Sr. José Luis Furoiani Zambrano
Gerente General
SULTANSA S.A.
Ciudad..-

Por medio de la presente notificamos a usted la siguiente transferencia de acciones:

- **Lugar y fecha de la transacción:** Guayaquil, 23 de octubre del 2019.
- **Número de acciones objeto de la transferencia:** 19.432 acción ordinaria y nominativa.
- **RUC y razón social de la sociedad cuya acción son objeto de la presente transferencia:**
SULTANSA S.A., RUC: 0992359277001
- Cedente: La compañía FUROIANI ASOCIADOS PROMOTORES S.A. FURIASPRO con RUC 0992863714001, debidamente representada por su Gerente General Sr. Fernando Andre Mortola Bernhard, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 0905415946.
- **Cesionario:** La sociedad de hecho PROMOSAMBO INMOBILIARIA con RUC 0993157317001, debidamente representada por su Administrador y como tal su Representante Legal Ing. Juan Pablo Ortega Santos de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 0912102720.
- **Valor por acción:** USD 22,50 (Veintidós 50/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- **Valor total de la transacción:** USD 437.220,00 (Cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veinte 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), pagados en efectivo.
- **Tipo de transferencia:** La adquisición de la acción se da en virtud de la cesión de acciones, de esta forma, las acciones se transfieren por su valor indicado.

Por consiguiente, le solicitamos se sirva registrar la transferencia de acción que por éste medio comunicamos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificar al organismo de control competente para los fines legales pertinentes.


FUROIANI ASOCIADOS PROMOTORES S.A. FURIASPRO
Fernando Andre Mortola Bernhard
C.C. 0905415946
Cedente


PROMOSAMBO INMOBILIARIA
Juan Pablo Ortega Santos
C.C. 0912102720
Cesionaria







Factura: 001-004-000071143



20190901008P00002



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escrutina N°:	20190901008P00002						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ENERO DEL 2019, (9:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombrar/Razón social	Tipo intervienta	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ORTEGA SANTOS JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912102720	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA SANTOS CARLOS ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912102738	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA SANTOS DIEGO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918017066	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA SANTOS CARLA DOMENICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918017047	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA SANTOS DANIELLA CAMILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920427051	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombrar/Razón social	Tipo intervienta	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBOY CONCEPCION					
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							



Luz M. Vasquez Cruz
 NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL.



2018	9	01	8	P00002
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



1 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE HECHO**
2 **DENOMINADA PROMOSAMBO INMOBILIARIA.-**

3 **CUANTIA: US\$1,000.00.-**

4 **DI: 2 COPIAS.-**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy día dos de enero del año dos mil
7 diecinueve, ante mí, **ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ,**
8 **NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL,**
9 comparecen: **JUAN PABLO ORTEGA SANTOS**, quien declara ser
10 de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía
11 número cero nueve uno dos uno cero dos siete dos cero
12 (0912102720), de estado civil casado, de profesión Ingeniero en
13 Ciencias Empresariales, por sus propios derechos, **CARLOS**
14 **ERNESTO ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve
16 uno dos uno cero dos siete tres ocho (0912102738) de estado
17 civil soltero, de profesión Doctor en Ciencias de la
18 Educación, por sus propios derechos, **DIEGO RAFAEL ORTEGA**
19 **SANTOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano,
20 con cédula de ciudadanía número cero nueve una ocho
21 cero uno siete cero nueve seis (0918017096) de estado civil
22 soltero, de profesión Abogado, por sus propios derechos; y,
23 **CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de
24 nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número
25 cero nueve uno ocho cero uno siete cero cuatro siete
26 (0918017047), de estado civil casada con capitulaciones
27 matrimoniales, de profesión arquitecta, por sus propios
28 derechos, **DANIELLA CAMILA ORTEGA SANTOS**, quien declara

1 ser de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de
2 ciudadanía número cero nueve dos cero cuatro dos siete
3 cero cinco uno (0920427051) de estado civil soltera, de
4 profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los
5 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
6 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
7 contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos
8 documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos
9 que comparecen a celebrar esta escritura pública de
10 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO**, sobre cuyo objeto y
11 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
12 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
13 presentan la minuta que dice así:- **SEÑORA NOTARIA**.- En el
14 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una
15 por la cual conste la constitución de la sociedad de hecho
16 **PROMOSAMBO INMOBILIARIA**, de conformidad con las
17 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES**.-
18 Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan
19 sus voluntades de constituir la sociedad de hecho
20 **PROMOSAMBO INMOBILIARIA**, en calidad de socios las
21 siguientes personas: **JUAN PABLO ORTEGA SANTOS**, quien
22 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de
23 ciudadanía número cero nueve uno dos uno cero dos siete
24 dos cero (0912102720), de estado civil casado, de profesión
25 Ingeniero en Ciencias Empresariales, por sus propios derechos,
26 **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de
27 nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número
28 cero nueve uno dos uno cero dos siete tres ocho



1 (0912102738) de estado civil soltero, de profesión **DIEGO**
2 Ciencias de la Educación, por sus propios derechos,
3 **RAFAEL ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve
5 uno ocho cero uno siete cero nueve seis (0918017096) de
6 estado civil soltero, de profesión Abogado, por sus propios
7 derechos; y, **CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS**, quien
8 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de
9 ciudadanía número cero nueve uno ocho cero uno siete
10 cero cuatro siete (0918017047), de estado civil casada
11 con capitulaciones matrimoniales, de profesión arquitecta, por
12 sus propios derechos, **DANIELLA CAMILA ORTEGA SANTOS**,
13 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, con cédula
14 de ciudadanía número cero nueve dos cero cuatro dos siete
15 cero cinco uno (0920427051) de estado civil soltera, de
16 profesión ejecutiva, por sus propios derechos, quienes
17 suscriben la presente escritura de constitución en que unen
18 sus capitales para participar de los beneficios que reporta la
19 actividad de la sociedad de hecho. **CLAUSULA SEGUNDA:**
20 **CONSTITUCION.**- Los declarantes expresan su voluntad de
21 constituir mediante este instrumento, la presente sociedad de
22 hecho que se someterá a las disposiciones y a las normas
23 del Código Civil y demás Leyes y normas pertinentes.
24 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO:**
25 **DOMICILIO.**- Su domicilio principal será en el cantón
26 Samborondón, República del Ecuador, pero podrá abrir
27 establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro
28 lugar del País o del extranjero, sujetándose a las disposiciones



1 legales correspondientes. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
2 **SOCIAL.**- La sociedad tendrá por objeto lo siguiente: **Dos.**
3 **Uno)** a la compraventa, corretaje, administración,
4 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación,
5 desarrollo y anticresis de todo de bienes inmuebles. **Dos. Dos)**
6 a la prestación a personas naturales o jurídicas nacionales o
7 extranjeras de toda clase de asesoría en la planificación,
8 organización y operación de desarrollos de proyectos
9 inmobiliarios, asesoramiento en las construcciones y
10 promociones de todo tipo de construcciones y edificaciones
11 tales como centros comerciales, ciudadelas, edificios sujetos o
12 no al régimen de propiedad horizontal, etc. **Dos. Tres)** a la
13 asesoría y prestación de servicios técnicos especializados en
14 los campos inmobiliario, administrativo, económico,
15 elaboración de todo tipo de proyectos, en las diferentes
16 áreas del saber y a la preparación, perfeccionamiento, y
17 capacitación del ser humano de investigaciones de mercado
18 y de comercialización interna. **Dos. Cuatro)** a realizar
19 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su
20 objeto social con empresas privadas, públicas y semipúblicas
21 o de cualquier especie, así como realizar toda clase de
22 actos civiles y/o mercantiles permitidos por la Ley, que
23 tengan relación con su objeto. **Dos. Cinco)** Efectuar
24 proyectos de desarrollo urbano y/o rural, pudiendo celebrar
25 contratos con sociedades y/o empresas privadas, públicas y
26 semipúblicas." **ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital
27 social de la sociedad es de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1.000.00), el cual estará



1 dividido en UN MIL (1.000) participaciones sociales
2 negociables de Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de
3 América (USD\$1.00). **ARTICULO CUARTO: DERECHO Y DEBERES**
4 **DE LOS SOCIOS.** - Los socios tendrán los derechos, deberes y
5 obligaciones establecidos en la Ley. Su derecho a percibir los
6 beneficios o utilidades estarán en proporción a sus
7 participaciones sociales. En cuanto a su concurrencia a las
8 sesiones de junta generales lo podrán hacer por medio de
9 apoderado especial, siendo suficiente en este caso una
10 carta poder. **ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO Y**
11 **ADMINISTRACION.**- La sociedad de hecho estará gobernada
12 por la junta general de socios y administrada por el o los
13 administradores, quienes durarán cinco años renovables
14 indefinidamente en sus funciones. **ARTICULO SEXTO.- DE LA**
15 **JUNTA GENERAL.**- La junta general es el órgano de gobierno
16 de la sociedad, las juntas generales podrán ser ordinarias y
17 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez
18 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico para conocer
20 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
21 presentare el administrador acerca de los negocios sociales y
22 dictar la resolución correspondiente; resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales; y, cualquier otro asunto
24 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
25 convocatoria. Sin embargo, la junta se entenderá convocada
26 y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y
27 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto, siempre que esté presente por lo menos el noventa y

1 nueve por ciento del capital pagado. **ARTICULO SEPTIMO:**
2 **CONVOCATORIA, QUÓRUM DE INSTALACION Y DECISORIO.**- La
3 junta general de socios será convocada por uno cualquiera
4 de los administradores, mediante comunicación enviada al
5 domicilio y/o correo electrónico de cada socio, por lo
6 menos ocho días de anticipación al día en que se llevara a
7 cabo la misma. En los ocho días no se contarán el día de
8 la convocatoria ni el de la realización de la junta. Para que
9 la junta general pueda instalarse válidamente necesitará la
10 concurrencia de por lo menos el noventa y nueve por ciento
11 del capital pagado. Las decisiones de la junta general se
12 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a
13 la reunión. **ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
14 **JUNTA GENERAL.**- La junta general tendrá las siguientes
15 atribuciones y deberes específicos: **a)** designar y remover al
16 administrador y fijar su remuneración; **b)** conocer anualmente,
17 las cuentas, el balance, informes del administrador; y, dictar
18 las resoluciones correspondientes; **c)** resolver sobre los
19 beneficios sociales y reservas; **d)** decidir sobre la prórroga del
20 contrato social; **e)** aprobar el presupuesto de la sociedad; **f)**
21 interpretar en cualquier tiempo estos estatutos sociales; **g)**
22 resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad; **h)**
23 decidir sobre cualquier otro asunto que crea oportuno para
24 la marcha de la sociedad. **ARTICULO NOVENO: DEL**
25 **ADMINISTRADOR.**- Es el representante legal de la sociedad
26 para lo cual podrá ser o no socio, quien representará judicial
27 y extrajudicial a la sociedad y será nombrado por la junta
28 general para períodos de cinco años, renovables, pudiendo



1 actuar en funciones prorrogadas en caso de periodo. Los principales deberes u obligaciones, además de los que le imponga la junta general, serán los siguientes: **a)** controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la sociedad; **b)** administrar integralmente el negocio de la sociedad; **c)** adquirir o enajenar bienes muebles o enseres; **d)** manejar las obligaciones y dineros de la sociedad; **e)** llevar a cabo inversiones en otras sociedades. Igualmente, podrá realizar contratos de servicios con terceros y cualquier acto de comercio.- en general, tendrá amplias facultades para administrar la sociedad, enmarcándose en las resoluciones de la junta general y de estos estatutos. En caso impedimento o ausencia temporal o definitiva lo reemplazara otra persona designada por la junta. **ARTICULO DECIMO.- REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL.**- El presente estatuto social podrá reformarse por decisión de la junta general convocada expresamente al efecto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las actas de esta sociedad se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario y/o por medios electrónicos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD DE HECHO.**- La sociedad de hecho se disolverá cuando se haya extinguido todo su patrimonio. **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El Ingeniero JUAN PABLO ORTEGA SANTOS, suscribe doscientas participaciones que corresponde al valor de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del

1 capital social, el Abogado **DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS**,
2 suscribe doscientas participaciones que corresponde al valor
3 de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
4 América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
5 capital social; y, la arquitecta **CARLA DOMENICA ORTEGA**
6 **SANTOS**, suscribe doscientas participaciones que corresponde
7 al valor de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos
8 de América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
9 capital social, el Doctor **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS**,
10 suscribe doscientas participaciones que corresponde al valor
11 de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
12 América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
13 capital social, la señorita **DANIELA CAMILA ORTEGA SANTOS**,
14 suscribe doscientos participaciones que corresponde al valor
15 de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
16 América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
17 capital social. **CLAUSULA QUINTA.-NOMBRAMIENTOS DE LOS**
18 **ADMINISTRADORES.**- Los socios resuelven nombrar a los
19 señores: **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS** y **JUAN PABLO**
20 **ORTEGA SANTOS**, como administradores y como tales
21 representantes legales, quienes desempeñarán sus funciones,
22 de manera individual, con los mismos poderes, funciones,
23 atribuciones, por el tiempo, y en las formas previstas en estos
24 estatutos. En todo cuanto no estuviere aquí previsto se estará
25 a lo dispuesto en las Leyes pertinentes. Agregue usted, señor
26 Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta
27 validez de este instrumento. FIRMADO] Abogado Roberto
28 Villagrán Salazar.- Registro cero nueve - mil novecientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0912102720

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS JUAN PABLO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CC.EMPRESARIALES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERINO CARRION LUCIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emitor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT B - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 193-185-72329



193-185-72329

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
EXTRACCION DE TITULACION

CEMADA DE CIUDADANIA N.º 091210272-0

APellidos y nombres:
**ORTEGA SANTOS
 JUAN PABLO
 LUNA DE HACIENDO**

GUAYAS
 GUAYAQUIL

TARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

DIRECCION:
 SEÑOR: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 HERMERO CARRION
 LUCIA MARIA


 FIRMA DEL CEDULADO

 CERTIFICADO DE VOTACIÓN 15 FEBRERO 2011	CNE
015 915-326 <small>PARÍAC</small>	
<small>JUAN M.</small> ORTEGA SANTOS JUAN PABLO <small>APellidos y Nombres</small>	
GUARDIA PROVINCIA SAMBORONDON CANTÓN <small>LA PINTILLAGATELLA</small> PARROQUIA	
CIRCUNSCRIPCIÓN <small>ZONA 1</small>	

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



CS



Número único de identificación: 0912102733

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS CARLOS ERNESTO

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR. COMUNICACION

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARLOS ERNESTO ORTEGA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARLA MARIA SANTOS ORCES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 198-185-72850



198-185-72850

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2010

CBT

015
JUNTA 14
MILAFUERTE

918 - 324
MACHALA
ORTEGA SANTOS CARLOS ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRE

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CAÑÓN
LA PINTILLA (PARROQUIA)
PARROQUIA

ZONA 1

0912102738
CBT

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

DIPLOMATICO SUPERIOR

APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA CARLOS ERNESTO

APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTOS ORCES CARLA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-05-19

FECHA DE EXPEDICIÓN
2023-05-19

COM. MIG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FECHA DEL DIRECTOR
GENERAL

FECHA DEL GOBERNO
SECCIONAL

IDECUD0912102738<<<<<<<<<<
820920M230519ECU<<<<<<<<<<
ORTEGA< SANTOS <<CARLOS<<ERNESTOC

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918817096

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANCOS DIEGO RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-INT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 196-185-71880



196-185-71880

Ing. Jorge Troya Fuentes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
 Documento firmado electrónicamente



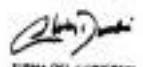
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y MIGRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 091801709-6

APellidos y nombres: ORTEGA SANTOS
DIEGO RAFAEL
Lugar de nacimiento: GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUS
Fecha de nacimiento: 1989-11-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO
APellidos y nombres de la madre: SANTOS CIRCES CARLA MARÍA
Lugar y fecha de expedición: GUAYAQUIL
2015-11-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-19
COMF. REG. CIV. DE GUAYAQUIL.

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL: 
FIRMA DEL CONSEJERO SECCIONAL: 

IDECU0918017096<<<<<<<<<
19891114M20271119ECU<<<<<<
ORTEGA <SANTOS <<DIEGO <RAFAEL <<

FIRMA DEL CEDRACO: 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
A 015 - 325

015 **015 - 325** **0918017096**
ORTEGA SANTOS DIEGO RAFAEL
APellidos y nombres

MUNICIPIO:	GUAYAS	PROVINCIA:	SAMBOANGA	CIRCUNSCRIPCIÓN:	CANTÓN: LA PINTILLADA
					ZONA: 1
					PARROQUIA: PARROQUIA

CREDENCIAS  **REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE CERTIFICADO ACRÉDITA QUE USTED
SERÁ VOTANTE EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SERÁ VÁLIDO PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JCV 



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918017047

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS CARLA DOMÉNICA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALAVA ZEVALLOS SERGIO ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 2018

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT B - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 192-185-71995



192-185-71995



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE EXPEDICION



DIRECCION
CALLE
APLICACIONES
DIRECCION
BARRIO
LOCALIDAD
SUSANA
GARIBOLDI
CANTON
PROVINCIA
MACHALA
SEDE F
ESTADO CIVIL SUCURSA

091801704-7

NOTIFICACION
SUPERVISOR
PROFESSION / OFICIO
ESTADIANO

APELLICIOS Y NOMBRES DEL PADRE

ORTEGA Maldonado CARLOS

APPELLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SANTOS DANCEN CONSUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

MACHALA

2011-11-09

FECHA DE EXPEDICION

2021-11-09

VAS4314224

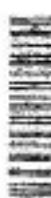


CONCEPCION
CONSULTA
MACHALA 2011



CNE

CERTIFICADO de
PRESENTACION



091801704-7
Ortega Santos
Carla Domingica


I PROTESTO SOBRE MI HONOR QUE LA SRA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 0920427051

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS DANIELLA CAMILA MARINA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emitor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT B - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 190-185-72397



190-185-72397

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO.
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018
092042705-1 G19 - 0001

ORTEGA SANTOS DANIELLA CAMILA
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA(SATELITE) LA PUNTILL
1 Multa 38,60 CostRep 0 Tot USD 38,60
SELECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0018
5520815 14/06/2018 10:10:14





ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE PROPIOSANMO INMOBILIARIA.



1 noventa y cinco - cero nueve (09-1995-09) F.A.G.- Hasta aquí
2 la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los
3 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
4 pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída,
5 en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos
6 la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

7

8

9 JUAN PABLO ORTEGA SANTOS,
10 C.C. 0912102720

11

12

13 CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS,
14 C.C. 0912102738

15

16

17 DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS,
18 C.C. 0918017096

19

20

21 CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS,
22 C.C. 0918017047

23

24

25 DANIELLA CAMILA ORTEGA SANTOS
26 C.C. 0920427051

27

28



1

2

3

4

5

6

7

8

9

ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorga ante mi, y en fe de ello confiero
este ~~secreto~~, TESTIMONIO, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

10

Guayaquil, - 2 ENE 2014

11

12

La Notaría.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26



Abg. Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

107122

Guayaquil, 20 de junio del 2019

Señor
FERNANDO ANDRE MORTOLA BERNHARD
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **FUROIANI & ASOCIADOS PROMOTORES S. A. FURIASPRO**, reunida el dia de hoy ha tenido el acierto de REELEGIRLO como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Se reafirma su continuidad al cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **FUROIANI & ASOCIADOS PROMOTORES S. A. FURIASPRO**.

Como **GERENTE GENERAL** usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera **INDIVIDUAL**, sus demás deberes y atribuciones están determinados en el Art. 18 de los Estatutos Social que consta en la escritura de constitución citada, los que señalen la ley y la Junta General de Accionistas.

FUROIANI & ASOCIADOS PROMOTORES S. A. FURIASPRO, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, **DR. FRANCISCO ICAZA GARCES**, el 19 de marzo de 2014, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 25 de abril de 2014.

Le deseo éxito en el ejercicio de sus funciones.

Muy atentamente.

MARIA BELEN ZAMBRANO COELLO
Secretaria Ad-Hoc

ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO.

Guayaquil, 20 de junio de 2019.

FERNANDO ANDRE MORTOLA BERNHARD
C. C. No. 0905415956
Nacionalidad: ecuatoriano
Dirección: Cdla. Los Álamos 2, Mz. 127, Sl. 2.



NUMERO DE REPERTORIO:29.182
FECHA DE REPERTORIO:21/jun/2019
HORA DE REPERTORIO:09:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Junio del dos mil diecinueve queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **FUROIANI & ASOCIADOS PROMOTORES S.A. FURIASPRO**, a favor de **FERNANDO ANDRE MORTOLA BERNHARD**, de fojas **1.924 a 1.927**, Libro Sujetos Mercantiles número **288**.

ORIGEN: 29182



Guayaquil, 24 de junio de 2019

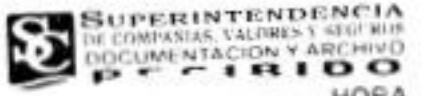
REVISADO POR:

Mgs. César Moyra Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0017870

Miguel H. Alcivar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030



HORA
03 JUL 2019 13:00

FIRMA..... 

Carta de Cesión de Acciones

Sr. José Luis Furoiani Zambrano
Gerente General
SULTANSA S.A.
Ciudad.-

Por medio de la presente notificamos a usted la siguiente transferencia de acciones:

- **Lugar y fecha de la transacción:** Guayaquil, 23 de octubre del 2019.
- **Número de acciones objeto de la transferencia:** 22.120 acción ordinaria y nominativa.
- **RUC y razón social de la sociedad cuya acción son objeto de la presente transferencia:**
SULTANSA S.A., RUC: 0992359277001
- Cedente: José Antonio Furoiani Villagómez con cedula de ciudadanía # 0900375940, debidamente representado por su apoderada Ing. Ana María Furoiani Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 0908912629.
- **Cesionario:** La sociedad de hecho PROMOSAMBO INMOBILIARIA con RUC 0993157317001, debidamente representada por su Administrador y como tal su Representante Legal Ing. Juan Pablo Ortega Santos de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 0912102720.
- **Valor por acción:** USD 22,50 (Veintidós 50/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- **Valor total de la transacción:** USD 497.700,00 (Cuatrocientos noventa y siete mil setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), pagados en efectivo.
- **Tipo de transferencia:** La adquisición de la acción se da en virtud de la cesión de acciones, de esta forma, las acciones se transfieren por su valor indicado.

Por consiguiente, le solicitamos se sirva registrar la transferencia de acción que por este medio comunicamos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificar al organismo de control competente para los fines legales pertinentes.

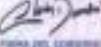
P. José Antonio Furoiani de Gómez
p. José Antonio Furoiani Villagómez
Ana María Furoiani Zambrano
C.C. 0908912629
Cedente

Juan Pablo Ortega
PROMOSAMBO INMOBILIARIA
Juan Pablo Ortega Santos
C.C. 0912102720
Cesionaria

Anita Olga Zambrano García
Anita Olga Zambrano García
C.C. 0900376005
Cedente





REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION GENERAL DE IDENTIDAD Y CIUDADANIA		INSTITUCION SUPERIOR APLICACION Y NOMBRES DEL PREDIO FUNDACION GIOVANNI APLICACION Y NOMBRES DE LA PAPELA VILLAGOMEZ ROSARIO LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2014-12-17 FECHA DE EXPIRACION 2026-12-17 CORP. DEL CIVIL DE GUAYAQUIL	
CEMPLA DE CIUDADANIA  APLICACION Y NOMBRES FUNDACION VILLAGOMEZ JOSE ANTONIO LUIS DE MACHISTERO PERMATE SACRE BANCA DE CARAJEZ FECHA DE NACIMIENTO 1939-02-01 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO H ESTADO CIVIL CASADO ANA ZAPATAANO 		PROFESSION ARQUITECTO  FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL GOBERNADOR DECISIONES	
IECU0900375940 350201M261217ECU FUNDACION VILLAGOMEZ <> JOSE <> ANTO			







Factura: 001-004-000071143



20190901000700000000



NOTARIA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

NOTARIA OCTAVIA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Documento N°:	001-004-000071143						
ACTO DE CONSTITUCIÓN							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 (2019)						
DATOS DE LA ENTIDAD							
DATOS DE LOS SOCIOS							
Personas	Motivación social	Tipo Interventor	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cédula	Personas que lo representan
Natural	ORTIZA GASTOS JUAN FABIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEJUEA	09912162750	ECUADORIANA	0000000000000000	
Natural	ORTIZA GASTOS CARLOS GILBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEJUEA	09912162750	ECUATORIANA	0000000000000000	
Natural	ORTIZA GASTOS RICARDO GILBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEJUEA	09912162750	ECUATORIANA	0000000000000000	
Natural	ORTIZLA GASTOS CARLA LYNNEHICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEJUEA	09912162750	ECUATORIANA	0000000000000000	
Natural	ORTIZLA GASTOS DANIELLE ARIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEJUEA	09912162750	ECUATORIANA	0000000000000000	
A FAVOR DE							
Personas	Motivación social	Tipo Interventor	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cédula	Personas que lo representan
DIRECCIONES							
Propietario	Ciudad	Propiedad					
QUITO	QUITO	CALLE 12 DE OCTUBRE					
DEclaraciones DOCUMENTO							
QUE SE OBSERVACIONES							
COMPROBANTE ACTO DE CONTRATO							

NOTARIA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVIA DEL CANTON GUAYAQUIL.



2018	9	01	8	P00002
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



1 CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE HECHO

2 DENOMINADA PROMOSAMBO INMOBILIARIA.

3 CUANTIA: US\$1,000,00.-

4 DI: 2 COPIAS.-

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy día dos de enero del año dos mil
7 diecinueve; ante mí, ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ.
8 NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL,
9 comparecen: JUAN PABLO ORTEGA SANTOS, quien declara ser
10 de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía
11 número cero nueve uno dos uno cero dos siete dos cero
12 (0912102720), de estado civil casado, de profesión ingeniero en
13 Ciencias Empresariales, por sus propios derechos, CARLOS
14 ERNESTO ORTEGA SANTOS, quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve
16 uno dos uno cero dos siete tres ocho (0912102738); de estado
17 civil soltero, de profesión Doctor en Ciencias de la
18 Educación, por sus propios derechos, DIEGO RAFAEL ORTEGA
19 SANTOS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
20 con cédula de ciudadanía número cero nueve uno ocho
21 cero uno siete cero nueve seis (0918017096) de estado civil
22 soltero, de profesión Abogado, por sus propios derechos; y,
23 CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS, quien declara ser de
24 nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número
25 cero nueve uno ocho cero uno siete cero cuatro siete
26 (0918017047), de estado civil casada con capitulaciones
27 matrimoniales, de profesión arquitecta, por sus propios
28 derechos, DANIELLA CAMILA ORTEGA SANTOS, quien declara



1 ser de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de
2 ciudadanía número cero nueve dos cero cuatro dos siete
3 cero cinco uno (0920427051) de estado civil soltera, de
4 profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los
5 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
6 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
7 contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos
8 documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos
9 que comparecen a celebrar esta escritura pública de
10 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO**, sobre cuyo objeto y
11 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
12 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
13 presentan la minuta que dice así:- **SEÑORA NOTARIA**.- En el
14 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una
15 por la cual conste la constitución de la sociedad de hecho
16 **PROMOSAMBO INMOBILIARIA**, de conformidad con las
17 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES**.-
18 Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan
19 sus voluntades de constituir la sociedad de hecho
20 **PROMOSAMBO INMOBILIARIA**, en calidad de socios las
21 siguientes personas: **JUAN PABLO ORTEGA SANTOS**, quien
22 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de
23 ciudadanía número cero nueve uno dos uno cero dos siete
24 dos cero (0912102720), de estado civil casado, de profesión
25 Ingeniero en Ciencias Empresariales, por sus propios derechos.
26 **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de
27 nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número
28 cero nueve uno dos uno cero dos siete tres ocho



1 [0912102738] de estado civil soltero, de profesión Doctor
2 Ciencias de la Educación, por sus propios derechos, **DIEGO**
3 **RAFAEL ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve
5 uno ocho cero uno siete cero nueve seis (0918017096) de
6 estado civil soltero, de profesión Abogado, por sus propios
7 derechos; y, **CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS**, quien
8 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de
9 ciudadanía número cero nueve uno ocho cero uno siete
10 cero cuatro siete (0918017047), de estado civil casada
11 con capitulaciones matrimoniales, de profesión arquitecta, por
12 sus propios derechos, **DANIELLA CAMILA ORTEGA SANTOS**,
13 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de
14 ciudadanía número cero nueve dos cero cuatro dos siete
15 cero cinco uno (0920427051) de estado civil soltera, de
16 profesión ejecutiva, por sus propios derechos, quienes
17 suscriben la presente escritura de constitución en que unen
18 sus capitales para participar de los beneficios que reporta la
19 actividad de la sociedad de hecho, **CLAUSULA SEGUNDA:**
20 **CONSTITUCION.**- Los declarantes expresan su voluntad de
21 constituir mediante este instrumento, la presente sociedad de
22 hecho que se someterá a las disposiciones y a las normas
23 del Código Civil y demás Leyes y normas pertinentes.
24 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.**- **ARTÍCULO PRIMERO:**
25 **DOMICILIO.**- Su domicilio principal será en el cantón
26 Samborondón, República del Ecuador, pero podrá abrir
27 establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro
28 lugar del País o del extranjero, sujetándose a las disposiciones

legales correspondientes. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La sociedad tendrá por objeto lo siguiente: **Dos.** **Uno)** a la compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuto, agenciamiento, explotación, desarrollo y anticresis de todo tipo de bienes inmuebles. **Dos. Dos)** a la prestación a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de toda clase de asesoría en la planificación, organización y operación de desarrollos de proyectos inmobiliarios, asesoramiento en las construcciones y promociones de todo tipo de construcciones y edificaciones tales como centros comerciales, ciudadelas, edificios sujetos o no al régimen de propiedad horizontal, etc. **Dos. Tres)** a la asesoría y prestación de servicios técnicos especializados en los campos inmobiliario, administrativo, económico, elaboración de todo tipo de proyectos, en las diferentes áreas del saber y a la preparación, perfeccionamiento, y capacitación del ser humano de investigaciones de mercado y de comercialización interna. **Dos. Cuatro)** a realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto social con empresas privadas, públicas y semipúblicas o de cualquier especie, así como realizar toda clase de actos civiles y/o mercantiles permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto. **Dos. Cinco)** Efectuar proyectos de desarrollo urbano y/o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades y/o empresas privadas, públicas y semipúblicas." **ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la sociedad es de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,000.00), el cual estará



1 dividido en UN MIL (1.000) participaciones sociales
2 negociables de Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de
3 América (USD\$1.00). **ARTICULO CUARTO: DERECHO Y DEBERES**
4 **DE LOS SOCIOS.** - Los socios tendrán los derechos, deberes y
5 obligaciones establecidos en la Ley. Su derecho a percibir los
6 beneficios o utilidades estarán en proporción a sus
7 participaciones sociales. En cuanto a su concurrencia a las
8 sesiones de junta generales lo podrán hacer por medio de
9 apoderado especial siendo suficiente en este caso una
10 carta poder. **ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO Y**
11 **ADMINISTRACION.**- La sociedad de hecho estará gobernada
12 por la junta general de socios y administrada por el o los
13 administradores, quienes durarán cinco años renovables
14 indefinidamente en sus funciones. **ARTICULO SEXTO.- DE LA**
15 **JUNTA GENERAL.**- La junta general es el órgano de gobierno
16 de la sociedad; las juntas generales podrán ser ordinarias y
17 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez
18 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico para conocer
20 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
21 presentare el administrador acerca de los negocios sociales y
22 dictar la resolución correspondiente; resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales; y, cualquier otro asunto
24 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
25 convocatoria. Sin embargo, la junta se entenderá convocada
26 y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y
27 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto, siempre que esté presente por lo menos el noventa y

1 nueve por ciento del capital pagado. **ARTICULO SEPTIMO:**
2 **CONVOCATORIA, QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO.**- La
3 junta general de socios será convocada por uno cualquiera
4 de los administradores, mediante comunicación enviada al
5 domicilio y/o correo electrónico de cada socio, por lo
6 menos ocho días de anticipación al día en que se llevará a
7 cabo la misma. En los ocho días no se contará el día de
8 la convocatoria ni el de la realización de la junta. Para que
9 la junta general pueda instalarse válidamente necesitará la
10 concurrencia de por lo menos el noventa y nueve por ciento
11 del capital pagado. Las decisiones de la junta general se
12 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a
13 la reunión. **ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
14 **JUNTA GENERAL.**- La junta general tendrá las siguientes
15 atribuciones y deberes específicos: **a)** designar y remover al
16 administrador y fijar su remuneración; **b)** conocer anualmente,
17 las cuentas, el balance, informes del administrador; y, dictar
18 las resoluciones correspondientes; **c)** resolver sobre los
19 beneficios sociales y reservas; **d)** decidir sobre la prórroga del
20 contrato social; **e)** aprobar el presupuesto de la sociedad; **f)**
21 interpretar en cualquier tiempo estos estatutos sociales; **g)**
22 resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad; **h)**
23 decidir sobre cualquier otro asunto que crea oportuno para
24 la marcha de la sociedad. **ARTICULO NOVENO: DEL**
25 **ADMINISTRADOR.**- Es el representante legal de la sociedad
26 para lo cual podrá ser o no socio, quien representará judicial
27 y extrajudicial a la sociedad y será nombrado por la junta
28 general para períodos de cinco años, renovables, pudiendo



1 actuar en funciones prorrogadas en caso de ~~ausencia temporal o definitiva~~ de
2 periodo. Los principales deberes u obligaciones ~~deberán ser~~ de
3 los que le imponga la junta general, serán los siguientes: **a)**
4 controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento
5 de la sociedad; **b)** administrar integralmente el negocio de la
6 sociedad; **c)** adquirir o enajenar bienes muebles o enseres; **d)**
7 manejar las obligaciones y dineros de la sociedad; **e)** llevar
8 a cabo inversiones en otras sociedades. Igualmente, podrá
9 realizar contratos de servicios con terceros y cualquier acto
10 de comercio.- en general, tendrá amplias facultades para
11 administrar la sociedad, enmarcándose en las resoluciones de
12 la junta general y de estos estatutos. En caso impeditivo o
13 ausencia temporal o definitiva lo reemplazara otra persona
14 designada por la junta. **ARTICULO DECIMO.- REFORMAS DEL**
ESTATUTO SOCIAL.- El presente estatuto social podrá
16 reformarse por decisión de la junta general convocada
17 expresamente al efecto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las
18 actas de esta sociedad se llevarán en hojas móviles escritas
19 a máquina, así mismo en el anverso y reverso, deberán ser
20 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
21 una por una por el secretario y/o por medios electrónicos.
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD DE
HECHO.- La sociedad de hecho se disolverá cuando se haya
24 extinguido todo su patrimonio. **CLAUSULA CUARTA.-**
SUSCRIPCION DEL CAPITAL: El Ingeniero **JUAN PABLO ORTEGA**
SANTOS, suscribe doscientos participaciones que corresponde
27 al valor de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos
28 de América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del

1 capital social, el Abogado **DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS**.
2 suscribe doscientas participaciones que corresponde al valor
3 de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
4 América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
5 capital social; y, la arquitecta **CARLA DOMENICA ORTEGA**
6 **SANTOS**, suscribe doscientas participaciones que corresponde
7 al valor de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos
8 de América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
9 capital social, el Doctor **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS**.
10 suscribe doscientas participaciones que corresponde al valor
11 de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
12 América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
13 capital social, la señorita **DANIELA CAMILA ORTEGA SANTOS**.
14 suscribe doscientas participaciones que corresponde al valor
15 de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
16 América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
17 capital social. **CLAUSULA QUINTA.-NOMBRAMIENTOS DE LOS**
18 **ADMINISTRADORES.**- Los socios resuelven nombrar a los
19 señores: **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS** y **JUAN PABLO**
20 **ORTEGA SANTOS**, como administradores y como tales
21 representantes legales, quienes desempeñarán sus funciones,
22 de manera individual, con los mismos poderes, funciones,
23 atribuciones, por el tiempo, y en las formas previstas en estos
24 estatutos. En todo cuanto no estuviere aquí previsto se estará
25 a lo dispuesto en las Leyes pertinentes. Agregue usted, señor
26 Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta
27 validez de este instrumento. FIRMADO) Abogado Roberto
28 Villagrán Salazar.- Registro cero nueve - mil novecientos



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD.

Número único de identificación: 0912102720



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Institución: SUPERIOR

Profesión: ING.CC.EMPRESARIALES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERINO CARRION LUCIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORICES CARLA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2018

Emisor: FRANK ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUE

Nº de certificado: 193-185-72329



Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



	CERTIFICADO DE VERACIDAD	CE
10 FEBRERO 2010		
015	112-126	PR12000170
CRISTINA SANTOS JUAN PABLO		
ESTUDIOS Y LIBERACIONES		
	ESTADO: MEXICO ESTADO DE: JALISCO MUNICIPIO: GUADALAJARA COLONIA: LA PAZ ALAMO (PUEBLO) PROFESION:	DEPARTAMENTO: ESTADISTICA CARRERA: ESTADISTICA PERIODICIDAD: QUINCENAL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913100



Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS CARLOS ERNESTO

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FÍSICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/MIJAYACUE/TARCOLI

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sex: HOMME

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR. COMUNICACIÓN

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registrado

Fecha de Matrimonio: No Registrado

Nombres del padre: CARLOS ERNESTO ORTEGA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARLA MARIA SANTOS ORTIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: **SI DOMANDO**

Informações contidas nisso são de natureza sigilosa e confidencial.

E-mail: JUANA ALYSSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYACULANT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL.

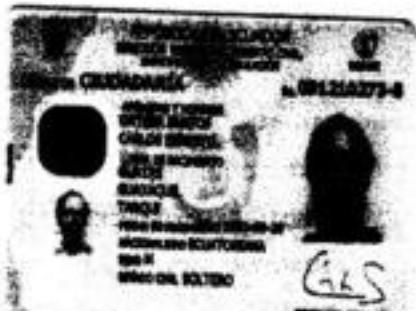
PC classification: 199-200-77350



五步曲→三步曲→二步曲

Foto: Jorge Hoyos Frías
Director General del Registro Civil, Identificación y Documentación
Documento firmado electrónicamente

La institución o pertenece como (se ha presentado este certificado) nombre y apellido: un <https://virtual.registrovnotario.gov.ar>, conforme a la LOCODE AR_C. Art. 4, numeral 7 y en la LDE Vigencia del documento la institución o el nombre mencionado al final de su aviso legal. En caso de presentar trámites con esta documentación deberá ejercerla a través de la dirección https://virtual.registrovnotario.gov.ar.



DIRECCIÓN SUPERIOR	DIRECCIÓN SUPERIOR	VERIFICACIÓN
APLICACIÓN Y FIRMA DEL DICTADOR ORTEGA CARLOS ERNESTO	APLICACIÓN Y FIRMA DEL DICTADOR ORTEGA CARLOS ERNESTO	
APLICACIÓN Y FIRMA DE LA MADRE SANTOS CRUZ CARLA MARÍA		
CLAVE Y FOTO DE IDENTIFICACIÓN GUATEMALA 2011-09-23		
FECHA DE EXPEDICIÓN 2011-09-19	FECHA DE EXPEDICIÓN 2011-09-19	VERIFICACIÓN GENERAL
CON ASÍ DICE EN GUATEMALA		

IDE CU 0912102738 <<<<<<<<<<<<<

8209208230519 ECU <<<<<<<<<<<<

ORTEGA < SANTOS << CARLOS < ERNESTO <



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910817098

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS DIEGO RAFAEL

Condición del cedulante: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL INT 8 - GUAYAS - GUAYAQUE

Nº de certificado: 196-185-71880



196-185-71880

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



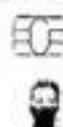


REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA CIVIL
CERTIFICADO DE ESTADIA

CELESTE DE

CIUDADANIA

n. 091801709-6



APELLIDOS Y NOMBRE:
ORTEGA SANTOS
DIEGO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO:
QUITOS
GEMINOS
TRABAJO:
PROFESION:
ESTADO CIVIL: SOLTERO

FIRMA DEL CIUDADANO

ESTADIA SUPERIOR

MIGUEL ANTONIO DE DIOS
ORTEGA MOLCIONADO CARLOS ERNESTO

APLICACIONES 1 NOMBRE: DA LA PIEDRA

SANTOS ORTEGA CARLA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:

QUITOS - QUITOS - QUITOS

2007-10-10

FECHA DE EXPIRACION:

2007-10-10

TIPO DE DOCUMENTO:



19EC09180170964<<=====<
19891114#20271119E0<<=====<
ORTESA SANTOS<<DIEGO>>RAFAEL<<



CERTIFICADO DE VOTACION
2007-10-10

CRD

015

015

DIEGO SANTOS ORTEGA
ESTADO CIVIL: SOLTERO

MATER
ESTADIA
CIVIL
ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD.



Número único de identificación: 0918017047



Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS CARLA DOMENICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALAVA ZEVALLOS SERGIO ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 2018

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emitió: RANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-INT 8 - GUAYAS - GUAYAQUE

Nº de certificado: 192-185-71995

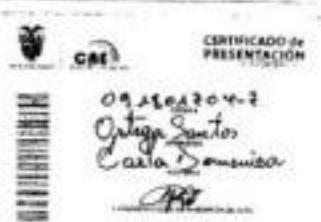


192-185-71995

Vig. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación.
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0920427051



Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS DANIELA CAMILA
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1997

Camila Ortega

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emitir: FRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT II - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 190-185-72397



Ing. Jorge Troya Puentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cestulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN Duplicado
EXERCICIO O PAGO DE MULTA

Cédula Prendida y Referendo 2018
(092042785-1) 519 - 0001

ORTEGA SANTOS DANIELLA CAMILA
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA(SATELITE) LA PUNTILLA
1 Mts 30.60 Cedula 0 Tel U\$D 38.00
SELECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 2018
5520815 14/06/2018 12:12:34



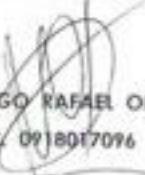


1 noventa y cinco - cero nueve (09-1995-09) F.A.G.- Hasta aquí
2 la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los
3 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
4 pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída,
5 en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos
6 la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

7
8 
9 JUAN PABLO ORTEGA SANTOS,

10 C.C. 0912102720

11
12

13 CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS,
14 C.C. 0912102738

15
16

17 DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS,
18 C.C. 0918017096

19

20
21 CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS,
22 C.C. 0918017047
23

24 
25 DANIELLA CAMILA ORTEGA SANTOS
26 C.C. 0920427051
27
28

Luz M. Vásquez Cruz

ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero
este ~~TESTIMONIO~~, TESTIMONIO, que
se sellos y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

Guayaquil, - 2 ENE 2019

La Notaria.-



Luz M. Vásquez Cruz
Abogada Octava
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



Factura: 001-003-000044375



20190901022P01906

NOTARIA 1 DIANA SOFIA VIVES PRIELA
NOTARIA VIGENIA DEL CANTON GUAYAS,
EXTRACTO

Expediente N°:	001-003-000044375					
ALTO DE GUAYAS PUEBLO ECOLÓGICO DE POCOAGUA NATURAL						
FECHA DE AUTORIZACION: 02 DE OCTUBRE DEL 2019 11:45:00						
CONTRATISTE						
DESPACHADO POR						
Persona	Número/Placa social	Tipo Identificación	Documento de Identidad	Nro. Identificación	Responsabilidad	Contratista
Nombre: CLAUDIO RICARDO JIMENEZ GUTIERREZ	NºC: 0000000000000000	DNI	0000000000000000	CLAUDIO RICARDO JIMENEZ GUTIERREZ		
Nombre: CLAUDIO RICARDO JIMENEZ GUTIERREZ	NºC: 0000000000000000	DNI	0000000000000000	CLAUDIO RICARDO JIMENEZ GUTIERREZ		
Nombre: CLAUDIO RICARDO JIMENEZ GUTIERREZ	NºC: 0000000000000000	DNI	0000000000000000	CLAUDIO RICARDO JIMENEZ GUTIERREZ		
A FAVOR DE:						
Persona	Número/Placa social	Tipo Identificación	Documento de Identidad	Nro. Identificación	Responsabilidad	Contratista
TESTIMONIO						
Firma:		Domicilio:		Permiso:		
DEclaro que el documento es auténtico. Que las firmas son legítimas.						
CAJERO DEL NOTARIO CONTRATO:	ROBERTO MACH					

INSTRUCCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PARA ASUNTOS MIGRATORIOS (P)						
Expediente N°:	001-003-000044375					
FECHA DE AUTORIZACION:	02 DE OCTUBRE DEL 2019 11:45:00					
OTROS:	NOTARIA VIGENIA DEL CANTON GUAYAS					
OBSERVACIONES:						

NOTARIA 1 DIANA SOFIA VIVES PRIELA
NOTARIA VIGENIA DEL CANTON GUAYAS,



AÑO 2019	PROV. ES	CANTÓN ES	NOTARIA 22	SECUENCIAL P01906
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
2 ESPECIAL QUE OTORGA EL
3 ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO
4 FUROIANI VILLAGÓMEZ, POR SUS
5 PROPIOS DERECHOS, A FAVOR
6 DE LA INGENIERA ANA MARÍA
7 FUROIANI ZAMBRANO,
8 COMPARPECEN TAMBIÉN LAS
9 SEÑORAS GLENDA SULANDA
10 CRESPO RÓCA Y MELVA
11 HORTENCIA CORDOVA ORRALA,
12 EN CALIDAD DE TESTIGOS.-----
13 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
14 COPIAS OTORGADAS: DOS.-----

15 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
16 del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós
17 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve,
18 ante mi, Abogada DIANA SOFIA YUNES PINELA,
19 Notaria Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil,
20 comparece con plena capacidad, libertad y
21 conocimiento al otorgamiento de la presente
22 escritura pública: a) El Arquitecto **JOSÉ ANTONIO**
23 **FUROIANI VILLAGÓMEZ**, por sus propios y
24 personales derechos, quien declara ser de estado
25 civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, de
26 profesión arquitecto, domiciliado en el ~~Cantón~~
27 Samborondón, de tránsito por esta ~~ciudad de~~
28 Guayaquil; b) La señora **GLENDA SULANDA**



1 CRESPO ROCA, por sus propios y personales
2 derechos, quien declara ser de estado civil soltera,
3 mayor de edad, ecuatoriana, de profesión
4 economista, domiciliada en esta ciudad de
5 Guayaquil; y la señora MELVA HORTENCIA
6 CORDOVA ORRALA, por sus propios y personales
7 derechos, quien declara ser de estado civil casada,
8 mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva, domiciliada
9 en el Cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de
10 Guayaquil, quienes comparecen en calidad de
11 testigos, a petición del otorgante. Los
12 comparecientes son hábiles en derecho para
13 contratar y contraer obligaciones, a quienes de
14 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
15 documentos de identificación cuyas copias
16 fotostáticas debidamente certificadas por mí,
17 agrego a esta escritura como documentos
18 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí
19 la Notaria de los efectos y resultados de esta
20 escritura, así como examinados que fueron en
21 forma aislada y separada de que comparece al
22 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
23 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
24 seducción, resultado de esta escritura pública de
25 PODER ESPECIAL, que para su otorgamiento me
26 presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑORA
27 NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas a
28 su cargo, sirvase autorizar una que contenga un



1 Poder Especial, que otorgo al tenor de las
2 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** a) El Arquitecto **JOSÉ**
4 **ANTONIO FUROIANI VILLAGÓMEZ**, identificado
5 con la cédula de ciudadanía número cero nueve
6 cero cero tres siete cinco nueve cuatro cero
7 (0900375940), por sus propios y personales
8 derechos, quien declara ser de estado civil casado,
9 mayor de edad, ecuatoriano, de profesión
10 arquitecto, domiciliado en el Cantón Samborondón,
11 de tránsito por esta ciudad; b) La señora **GLENDY**
12 **SULANDA CRESPO ROCA**, por sus propios y
13 personales derechos, quien declara ser de estado
14 civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, de
15 profesión economista, domiciliada en esta ciudad
16 de Guayaquil; y la señora **MELVA HORTENCIA**
17 **CORDOVA ORRALA**, por sus propios y personales
18 derechos, quien declara ser de estado civil casada,
19 mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva, domiciliada
20 en el Cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de
21 Guayaquil, quienes a petición del otorgante
22 comparecen en calidad de testigos, cumpliendo con
23 la formalidad establecida en el artículo veintinueve,
24 numeral nueve de la Ley Notarial. Los
25 comparecientes son hábiles para contratar y
26 obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA:** **PODER**
27 **ESPECIAL:** Por medio del presente instrumento
público, el Arquitecto **JOSÉ ANTONIO FUROIANI**



1 VILLAGÓMEZ, por sus propios derechos, otorga
2 PODER ESPECIAL amplio y suficiente, como en
3 derecho se requiere, a favor de la Ingeniera ANA
4 MARÍA FUROIANI ZAMBRANO, con cédula de
5 ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve uno
6 dos seis dos nueve (0908912629), para que a mi
7 nombre y representación pueda transferir veintidós
8 mil ciento veinte acciones ordinarias y nominativas
9 de un dólar de los Estados Unidos de América cada
10 una, que tengo en la compañía SULTANSA S.A., la
11 misma que está identificada con el RUC cero nueve
12 nueve dos tres cinco nueve dos siete siete cero
13 cero uno (0992359277001). Dichas acciones son de
14 mi propiedad y serán transferidas en su totalidad a
15 favor de la SOCIEDAD PROMOSAMBO
16 INMOBILIARIA. Si este instrumento tuviere que ser
17 interpretado por autoridades civiles o
18 administrativas, jueces o magistrados, se
19 entenderá que es amplio y suficiente cual en
20 derecho es menester, y que, dentro de su
21 especialidad, ninguna facultad le falta, de manera
22 tal que, si algo no está expresamente previsto, no
23 por ello se entenderá que le falta poder para
24 hacerlo. CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA: El
25 presente poder estará vigente hasta su expresa
26 revocatoria. Autorice usted la escritura pública con
27 las formalidades de ley. HASTA AQUÍ LA MINUTA
28 que queda elevada a escritura pública, la misma





DATOS LEGALES DIRECCIÓN AVDA. DE LA LIBERTAD, 10 33001 Oviedo Principado de Asturias SPAIN C.P. 33001 TEL. 985 22 00 00 FAX 985 22 00 01 E-mail: info@arquitectosasturias.com Web: www.arquitectosasturias.com	PROFESSIONAL ARQUITECTO:  JUAN CARLOS VILLALBA GOMEZ DNI: 35020117 NIF: 35020117-0 FECHA DE PREDOMINIO: 2010-06-25 FIRMA DEL PROPIETARIO: 
--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cestulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cestulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0900075940

Nombres del ciudadano: FUROIANI VILLAGOMEZ JOSE ANTONIO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1935

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANA ZAMBRANO

Fecha de Matrimonio: No Registrada

Nombres del padre: FUROIANI GIOVANNI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLAGÓMEZ ROSARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información verificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: DENIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-ESMERALDAS-RT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 180-250-69980



180-250-69980

Lic. Victoria Tafolla O.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cestulación
Documento firmado electrónicamente



VERIFICAR EN LINEA



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NIR: 0900275940

Nombre: FURDIAN VILLAGOMEZ JOSE ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del certificado de discapacidad se consulta de manera directa al Ministerio de Trabajo Público - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información verificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emitir: DENNIS GABRIEL LARA TOROS - GUAYAS-GUAYAQUIL, RT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR, CIVILS,
IDENTIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DÉCIMA DE CIUDADANÍA

Nº 091538675-9



APLICACIÓN Y FIRMA:
CRESPO ROCA
GLENDA SULANDA
LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAS
GUAYAQUIL
CANTÓN CONCEPCIÓN
TELEFONO: 1978-05-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: SOLTERO



FOTO DEL USUARIO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFECCIÓN
ECONOMISTA

VERIFICACIÓN

APLICACIÓN Y FIRMA: DEL PADRE

CRESPO CHANG ALBERTO TOMAS

APLICACIÓN Y FIRMA DE LA MADRE

ROCA MURILLO MARITZA CLEOTILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL,

2019-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN

2029-09-19

CODIGO REG. CENSO DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
CENTRAL

FIRMA DEL Gobernador
SECCIONAL

IDECU091538675<91<<<<<<<<<

7605181<2909196ECU<<<<<<<<

CRESPO<ROCA<<GLENDAA<SULANDA<<<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0001 F
PUEBLO

0000 - ZBS

091538675

CRESPO ROCA GLENDA SULANDA
APLICACIÓN Y FIRMA: A



PROVINCIA: GUAYAS

CUANTO: GUAYAQUIL

ZONA/URIBRICO: 2

PARROQUIA/TARQUI

FIRMA: A

ELECCIONES

SISTEMA MIXTO

2019

CIUDADANÍA:

ESTE DOCUMENTO
ACCREDITA QUE
ESTE INDIVIDUO
ESTÁ INSCRITO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Glenda Sulanda Crespo Roca
FIRMA: A
RESIDENTE EN LA ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cestulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0915386759

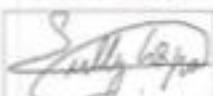
Nombres del ciudadano: CRESPO ROCA GLENDA SULANDA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1976



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CRESPO CHANG ALBERTO TOMAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROCA MURILLO MARTHA CLEOTILDE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Firma: DORINA GABRIELA LANA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL.

Nº de certificado: 180-059-94303



180-059-94303

Luisa Viviana Tiziano S.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cestulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0915366759

Nombre: CRESPO ROCA GLENDA SULANDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1. La información del cuadro de discapacidad es verificada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CORRADIS en caso de referencias acudió a la fuente de información.

Información verificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Entidad: TICANIS (ARRIEL LARA TORO) - GUAYAS-GUAYACAN, INT 38 - GUAYAS - GUAYACAN.

Nº de certificado: TBS-2019-04310





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0009690695

Nombres del ciudadano: CORDOVA ORRALA MELVA HORTENCIA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JORDAN ZAMBRANO ANDRES GIOVANNI

Fecha de Matrimonio: 3 DE MAYO DE 2002

Nombres del padre: CORDOVA CABRERA JULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORRALA CONTRERAS DE C LILIAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

Enviar: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 104-270-11017



Lolo. Vicente Tassano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0900600695

Nombre: CORDOVA ORRALA MELVA HORTENCIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1. La información del ítem de discapacidad es consultado de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CORFORES en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: DENARIS GABRIEL LARA TORIBI - GUAYAS-GUAYAQUIL RT 22-GUAYAS - GUAYAQUIL,



1
2 *Melva Ortíz Orrala*
3
4 MELVA HORTENCIA CORDOVA ORRALA



5 TESTIGO

6 C.C. No.: 0909690695 C.V. No.: 0010-063

7 *Diana Yunes*
8
9 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
10 NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA
11 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

12
13
14
15
16 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER**
17 **TESTIMONIO** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a
18 los veintidós días del mes de octubre del dos mil diecinueve.-

19 *Diana Yunes*
20
21 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
22 NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA SEGUNDA
23 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ESTA FOLIA CORRESPONDE A LA DOCUMENTACION PUBLICA DE PODER EXPRESO QUE OTORGADO PRECEPTO AL DIA ANTERIOR PUEDE SER VULCANIZADO POR SUS PROPIOS DERECHOS, A FINES EN LA RESERVA PARA MARCA FORTUNA, ESTAMPA, COBERTURA, TAMPON LAS MISMAS SERAN SUSTITUIDAS CON PROPIAS Y NUEVAS CERTIFICANDAS CONFECCIONADAS EN CALIGRAFIA DE TESTIMONIO.

5

que se encuentra firmada por el Doctor Galo
2 Enrique García Carrión, matrícula profesional
3 cuatro dos cuatro dos del Colegio de Abogados del
4 Guayas. - Para la celebración y otorgamiento de la
5 presente escritura se observaron los preceptos
6 legales que el caso requiere. El otorgante se
7 identifica con el certificado obtenido del Sistema
8 Nacional de Identificación Ciudadana que ha
9 autorizado, en acatamiento a la resolución número
10 cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-
11 2016), del Consejo de la Judicatura.- LEIDA que les
12 fue por mi, la Notaria a los comparecientes,
13 aquellos se ratifican en la aceptación de su
14 contenido y firman conmigo en una unidad de acto;
15 se incorpora al protocolo de esta Notaria la
16 presente escritura, de todo lo cual DOY FE.-----

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

JOSÉ ANTONIO FURIANI VILLAGÓMEZ

PODERDANTE

C.C. No.: 0900375940 C.V. No.: EXENTO



GLENDA SULANDA CRESPO ROCA

TESTIGO

C.C. No.: 0915386759 C.V. No.: 0008-295



TRAJON Y DECLARACION DE RECEPCION DE QUINCE MIL PESOS
REALIZADA EN LOS DIAZPES 10, AÑO, 1968, ANGEL FERNANDO VILLASOMES Y
ANGELA GOMEZ DE MIGUEZ, AUTORIZADA DECLARADA RESPECTO
IDENTIDAD PUBLICA DEL MISTERIO MISTERIO Y TRAS ELEGIRON DIAZ
MIGUEL ANGEL Y GOMEZ, CASA-CPI & MIGUEZ MIGUEL, DIAZ Y GOMEZ
DIAZ Y GOMEZ, CON ESTA DECLARACION DEL 25 DE MARZO DE 2000.

LO IDENTICO.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1130	1131	1132	1133	1134	113
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----

Carta de Cesión de Acciones

Sr. José Luis Furioiani Zambrano

Gerente General

SULTANSA S.A.

Ciudad.-

General Gerente

SULTANSA S.A.

No. 0908912629.

SULTANSA S.A., RUC: 0992359277001

- **Cedente:** Ing. Ana María de Lourdes Furioiani Zambrano, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula

No. 0908912629.

- **Cesionario:** La sociedad de hecho PROMOSAMBO INMOBILIARIA con RUC 0993157317001, debidamente representada por su Administrador como tal su Representante Legal Ing. Juan Pablo Orellana Santos de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 0912102720.

- **Valor por acción:** USD 22,50 (Veintidós \$0/100 dólares de los Estados Unidos de América).

- **Valor total de la transacción:** USD 423,540,00 (Cuatrocientos veinte tres mil quinientos cuarenta

00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), pagados en efectivo.

- **Tipo de transferencia:** La adquisición de la acción se da en virtud de la cesión de acciones, de esta forma, las acciones se transfieren por su valor indicado.

Por consiguiente, le solicitamos se sirva registrar la transferencia de acción que por este medio comunicamos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificar al organismo de control competente para los fines legales pertinentes.

M. P. Orellana

p. PROMOSAMBO INMOBILIARIA
Juan Pablo Orellana Santos
C.C. 0912102720
Cesionario

E. García Carrion

Cedente
C.C. 0907599211
Galo Enrique García Carrion

M. Furioiani

Cedente
C.C. 0908912629
Ana María Furioiani Zambrano







Solicitud de Modificación a la Información Registral
F03V02-PRO-GIR-AIR-001

DURACIÓN DE SOLICITUD:

SEÑOR
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

EMPLEADO

PRESENTE: _____ FECHA: martes, noviembre 13, 2018
 DEMI CONSIDERACION: HORA: 11:26:20 AM

RÍOS ANDRADE ADRIAN VÍNCIO 1714485644 SE MARGINA
 CON NIE: , SOLICITO _____

EL HECHO O ACTO CIVIL DE: FERNANDA ZAMBRANO ANA MARIA DE LOURDES
 CON GALO ENRIQUE GARCIA CARRIÓN

MATRIMONIO	TOMO: 5	PÁGINA: 225	DEL AÑO: 1988
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYNEQUIT	PARROQUIA: PARROQUIA	ACTA: 1813

TA QUE CONSTA: EN EL ACTA DE MATRIMONIO, LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

COMO: "SIN MARGINAR".

Y DEBERÁ CONSTAR COMO:
"DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL".

PETICIÓN QUE FORMULO DE CONFIENCIAS AL ART. 82 DE LA LEY LOGRADA

OBSERVACIONES		CEDELACIÓN	VALIDACIÓN	CONFORMAR CON OTRO TRÁMITE
MOTIVO DEL TRÁMITE				
AGRADECIDO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN				

ATENTAMENTE:

ADRIAN VÍNCIO RÍOS ANDRADE

1714485644

MODULO DE TRÁMITES N°	47
COTRIC- GUAYAS AGENCIA: MATRIZ	

Nº DE COMPROBANTES Y ESPECIES VALORADAS

SUB. INC. /JUD./NOT.	MUZA	CAMBIO DE NOMBRE /POSSESIÓN NOTARIA 2 (SL.)	SOLICITUD (SL.)	REVISIÓN Y REC. (SL.)
12904645			12904676	
907419			2566259	
NUT	2018731074	NP TELE MÓVIL :	NP TELE. CORR. :	
OTRAS OBSERVACIONES:				
DIRECCIÓN:				
MAIL:				

Año _____ Mes _____ Año _____ Anio _____
Día Días Mes

C E R T I F I C O

Que es falso copia que se certifica de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Codificación, que reposa en el archivo.

Máximo Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN

07 NOV 2016

Delegación de la Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Codificación

Biology 2010, 1; doi:10.3390/biology1010001

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5 Pág. 225 Acta //

卷之三

Jefe de Oficina

Máscara Encapuchada, identificada por el AB. Díaz
Ispacón conyugal, k. Bata Viuda Rosa Nicanor. Vigilante Segundo del Control
Guayaquil, presencia del Oficial 2do. Nicanor OJAS
del presente trimestre noviembre del 2018, dice-se: DESPIERTA LA SOCIEDAD
CONYUGAL DE BIENES Y GANANCIAS, ante los
detenidos QALO ENRIQUE, GARCIA CARBON, Y ALIA
MARIA DEL LOUDES, HUICANA ZAMBRANO. Vial 5
10-30. Tuna Hu. 637219 - Nuc. 731014 - Documento que se
ajustó con el N° APL-MAG-2018-2508. - Guayaquil, 15
de noviembre de 2018.

Ab. M. Adriana Figueroa G.
Bueno plástico de Ando 4

de..... con fecha
..... cuya copia se archive.

Jefe de Oficina

OTRAS SUSCRIPCIONES O MARGENACIONES

Esta Provincia de Guayaquil se extiende por la parte norte del Ecuador, comprendiendo el territorio que comprende entre los paralelos 1° 30' y 2° 30' de latitud sur, y entre los meridianos 78° 30' y 80° 30' de longitud oeste. Tiene una superficie de 12.000 kilómetros cuadrados.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, presenta el presente acta del matrimonio de **NOMBRE**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE **José Ortega Jaén**, **altri.**
nacido en **Guayaquil** el **26 de Octubre** **1960**,
de nacionalidad **Ecuatoriana**, de profesión **Abogado**
con Cédula N° **0907594211**, domiciliado en **este** **ciudad**, **de** **e**

y de Graffy Canio, hijo de Graffy Canio, nacido en Graffy Canio, al no. 49, Graffy Canio, le posesión Graffy Canio.

con Código Nro. 902912629, domiciliado en El Pinar, ciudad de Estado de Potosí, hijo de Justo Toribio y de María Zambrano.
LUGAR DEL MATRIMONIO: Jacopapil FECHA 19 de Mayo de 1961
En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado Justo Toribio Zambrano.

[Signature]
JOHN S. GOVINDARAJ
Chairman, Department of Physics,
University of Madras, Madras-600 025, India
E-mail: jgovind@vms.vit.ac.in

OBSERVATIONS

卷之三

FIRMAS



Factura: 001-004-000071143



20190901008P00002



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Expediente N°:	20190901008P00002						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECINA DE OTORGAMIENTO:	2 DE ENERO DEL 2019. (9:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervienta	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ORTEGA SANTOS JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0912102720	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA SANTOS CARLOS ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0912102738	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA SANTOS DREGO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0918017066	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA SANTOS CARLA DOMENICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0918017047	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA SANTOS DANIELLA CAMILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0920427051	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervienta	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO CONCEPCION					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							



Luz M. Vasquez Cruz
 NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL.



2018	9	01	8	P00002
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



1 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE HECHO**
2 **DENOMINADA PROMOSAMBO INMOBILIARIA.-**

3 **CUANTIA: US\$1,000.00.-**

4 **DI: 2 COPIAS.-**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy día dos de enero del año dos mil
7 diecinueve, ante mí, **ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ,**
8 **NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL,**
9 comparecen: **JUAN PABLO ORTEGA SANTOS**, quien declara ser
10 de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía
11 número cero nueve uno dos uno cero dos siete dos cero
12 (0912102720), de estado civil casado, de profesión Ingeniero en
13 Ciencias Empresariales, por sus propios derechos, **CARLOS**
14 **ERNESTO ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve
16 uno dos uno cero dos siete tres ocho (0912102738) de estado
17 civil soltero, de profesión Doctor en Ciencias de la
18 Educación, por sus propios derechos, **DIEGO RAFAEL ORTEGA**
19 **SANTOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano,
20 con cédula de ciudadanía número cero nueve uno ocho
21 cero uno siete cero nueve seis (0918017096) de estado civil
22 soltero, de profesión Abogado, por sus propios derechos; y,
23 **CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de
24 nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número
25 cero nueve uno ocho cero uno siete cero cuatro siete
26 (0918017047), de estado civil casada con capitulaciones
27 matrimoniales, de profesión arquitecta, por sus propios
28 derechos. **DANIELLA CAMILA ORTEGA SANTOS**, quien declara



1 ser de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de
2 ciudadanía número cero nueve dos cero cuatro dos siete
3 cero cinco uno (0920427051) de estado civil soltera, de
4 profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los
5 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
6 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
7 contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos
8 documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos
9 que comparecen a celebrar esta escritura pública de
10 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO**, sobre cuyo objeto y
11 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
12 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
13 presentan la minuta que dice así:- **SEÑORA NOTARIA**.- En el
14 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una
15 por la cual conste la constitución de la sociedad de hecho
16 **PROMOSAMBO INMOBILIARIA**, de conformidad con las
17 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES**.-
18 Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan
19 sus voluntades de constituir la sociedad de hecho
20 **PROMOSAMBO INMOBILIARIA**, en calidad de socios las
21 siguientes personas: **JUAN PABLO ORTEGA SANTOS**, quien
22 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de
23 ciudadanía número cero nueve uno dos uno cero dos siete
24 dos cero (0912102720), de estado civil casado, de profesión
25 Ingeniero en Ciencias Empresariales, por sus propios derechos,
26 **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de
27 nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número
28 cero nueve uno dos uno cero dos siete tres ocho



1 (0912102738] de estado civil soltero, de profesión **Doctor** **DIEGO**
2 Ciencias de la Educación, por sus propios derechos, **RAFAEL ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de nacionalidad
3 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve
4 uno ocho cero uno siete cero nueve seis (0918017096) de
5 estado civil soltero, de profesión Abogado, por sus propios
6 derechos; y, **CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS**, quien
7 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de
8 ciudadanía número cero nueve uno ocho cero uno siete
9 cero cuatro siete (0918017047), de estado civil casada
10 con capitulaciones matrimoniales, de profesión arquitecta, por
11 sus propios derechos, **DANIELLA CAMILA ORTEGA SANTOS**,
12 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, con cédula
13 de ciudadanía número cero nueve dos cero cuatro dos siete
14 cero cinco uno (0920427051) de estado civil soltera, de
15 profesión ejecutiva, por sus propios derechos, quienes
16 suscriben la presente escritura de constitución en que unen
17 sus capitales para participar de los beneficios que reporta la
18 actividad de la sociedad de hecho. **CLAUSULA SEGUNDA:**
19 **CONSTITUCION.-** Los declarantes expresan su voluntad de
20 constituir mediante este instrumento, la presente sociedad de
21 hecho que se someterá a las disposiciones y a las normas
22 del Código Civil y demás Leyes y normas pertinentes.
23 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO:**
24 **DOMICILIO.-** Su domicilio principal será en el cantón
25 Samborondón, República del Ecuador, pero podrá abrir
26 establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro
27 lugar del País o del extranjero, sujetándose a las disposiciones
28



1 legales correspondientes. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
2 **SOCIAL.**- La sociedad tendrá por objeto lo siguiente: **Dos.**
3 **Uno)** a la compraventa, corretaje, administración,
4 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación,
5 desarrollo y anticresis de todo de bienes inmuebles. **Dos. Dos)**
6 a la prestación a personas naturales o jurídicos nacionales o
7 extranjeras de toda clase de asesoría en la planificación,
8 organización y operación de desarrollos de proyectos
9 inmobiliarios, asesoramiento en las construcciones y
10 promociones de todo tipo de construcciones y edificaciones
11 tales como centros comerciales, ciudadelas, edificios sujetos o
12 no al régimen de propiedad horizontal, etc. **Dos. Tres)** a la
13 asesoría y prestación de servicios técnicos especializados en
14 los campos inmobiliario, administrativo, económico,
15 elaboración de todo tipo de proyectos, en las diferentes
16 áreas del saber y a la preparación, perfeccionamiento, y
17 capacitación del ser humano de investigaciones de mercado
18 y de comercialización interna. **Dos. Cuatro)** a realizar
19 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su
20 objeto social con empresas privadas, públicas y semipúblicas
21 o de cualquier especie, así como realizar toda clase de
22 actos civiles y/o mercantiles permitidos por la Ley, que
23 tengan relación con su objeto. **Dos. Cinco)** Efectuar
24 proyectos de desarrollo urbano y/o rural, pudiendo celebrar
25 contratos con sociedades y/o empresas privadas, públicas y
26 semipúblicas." **ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital
27 social de la sociedad es de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1.000.00), el cual estará



1 dividido en UN MIL (1.000) participaciones sociales
2 negociables de Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de
3 América (USD\$1.00). **ARTICULO CUARTO: DERECHO Y DEBERES**
4 **DE LOS SOCIOS.** - Los socios tendrán los derechos, deberes y
5 obligaciones establecidos en la Ley. Su derecho a percibir los
6 beneficios o utilidades estarán en proporción a sus
7 participaciones sociales. En cuanto a su concurrencia a las
8 sesiones de junta generales lo podrán hacer por medio de
9 apoderado especial, siendo suficiente en este caso una
10 carta poder. **ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO Y**
11 **ADMINISTRACION.**- La sociedad de hecho estará gobernada
12 por la junta general de socios y administrada por el o los
13 administradores, quienes durarán cinco años renovables
14 indefinidamente en sus funciones. **ARTICULO SEXTO.- DE LA**
15 **JUNTA GENERAL.**- La junta general es el órgano de gobierno
16 de la sociedad, las juntas generales podrán ser ordinarias y
17 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez
18 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico para conocer
20 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
21 presentare el administrador acerca de los negocios sociales y
22 dictar la resolución correspondiente; resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales; y, cualquier otro asunto
24 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
25 convocatoria. Sin embargo, la junta se entenderá convocada
26 y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y
27 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto, siempre que esté presente por lo menos el noventa y

1 nueve por ciento del capital pagado. **ARTICULO SEPTIMO:**
2 **CONVOCATORIA, QUÓRUM DE INSTALACION Y DECISORIO.**- La
3 junta general de socios será convocada por uno cualquiera
4 de los administradores, mediante comunicación enviada al
5 domicilio y/o correo electrónico de cada socio, por lo
6 menos ocho días de anticipación al día en que se llevara a
7 cabo la misma. En los ocho días no se contarán el día de
8 la convocatoria ni el de la realización de la junta. Para que
9 la junta general pueda instalarse válidamente necesitará la
10 concurrencia de por lo menos el noventa y nueve por ciento
11 del capital pagado. Las decisiones de la junta general se
12 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a
13 la reunión. **ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
14 **JUNTA GENERAL.**- La junta general tendrá las siguientes
15 atribuciones y deberes específicos: **a)** designar y remover al
16 administrador y fijar su remuneración; **b)** conocer anualmente,
17 las cuentas, el balance, informes del administrador; y, dictar
18 las resoluciones correspondientes; **c)** resolver sobre los
19 beneficios sociales y reservas; **d)** decidir sobre la prórroga del
20 contrato social; **e)** aprobar el presupuesto de la sociedad; **f)**
21 interpretar en cualquier tiempo estos estatutos sociales; **g)**
22 resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad; **h)**
23 decidir sobre cualquier otro asunto que crea oportuno para
24 la marcha de la sociedad. **ARTICULO NOVENO: DEL**
25 **ADMINISTRADOR.**- Es el representante legal de la sociedad
26 para lo cual podrá ser o no socio, quien representará judicial
27 y extrajudicial a la sociedad y será nombrado por la junta
28 general para períodos de cinco años, renovables, pudiendo



1 actuar en funciones prorrogadas en caso de periodo. Los principales deberes u obligaciones de los que le imponga la junta general, serán los siguientes: **a)** controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la sociedad; **b)** administrar integralmente el negocio de la sociedad; **c)** adquirir o enajenar bienes muebles o enseres; **d)** manejar las obligaciones y dineros de la sociedad; **e)** llevar a cabo inversiones en otras sociedades. Igualmente, podrá realizar contratos de servicios con terceros y cualquier acto de comercio.- en general, tendrá amplias facultades para administrar la sociedad, enmarcándose en las resoluciones de la junta general y de estos estatutos. En caso impedimento o ausencia temporal o definitiva lo reemplazara otra persona designada por la junta. **ARTICULO DECIMO.- REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL.**- El presente estatuto social podrá reformarse por decisión de la junta general convocada expresamente al efecto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las actas de esta sociedad se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario y/o por medios electrónicos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD DE HECHO.**- La sociedad de hecho se disolverá cuando se haya extinguido todo su patrimonio. **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El Ingeniero **JUAN PABLO ORTEGA SANTOS**, suscribe doscientas participaciones que corresponde al valor de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del

1 capital social, el Abogado **DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS**,
2 suscribe doscientas participaciones que corresponde al valor
3 de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
4 América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
5 capital social; y, la arquitecta **CARLA DOMENICA ORTEGA**
6 **SANTOS**, suscribe doscientas participaciones que corresponde
7 al valor de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos
8 de América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
9 capital social, el Doctor **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS**,
10 suscribe doscientas participaciones que corresponde al valor
11 de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
12 América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
13 capital social, la señorita **DANIELA CAMILA ORTEGA SANTOS**,
14 suscribe doscientos participaciones que corresponde al valor
15 de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
16 América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
17 capital social. **CLAUSULA QUINTA.-NOMBRAMIENTOS DE LOS**
18 **ADMINISTRADORES.**- Los socios resuelven nombrar a los
19 señores: **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS** y **JUAN PABLO**
20 **ORTEGA SANTOS**, como administradores y como tales
21 representantes legales, quienes desempeñarán sus funciones,
22 de manera individual, con los mismos poderes, funciones,
23 atribuciones, por el tiempo, y en las formas previstas en estos
24 estatutos. En todo cuanto no estuviere aquí previsto se estará
25 a lo dispuesto en las Leyes pertinentes. Agregue usted, señor
26 Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta
27 validez de este instrumento. FIRMADO) Abogado Roberto
28 Villagrán Salazar.- Registro cero nueve - mil novecientos 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0912102720

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS JUAN PABLO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CC.EMPRESARIALES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERINO CARRION LUCIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emitor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-INT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

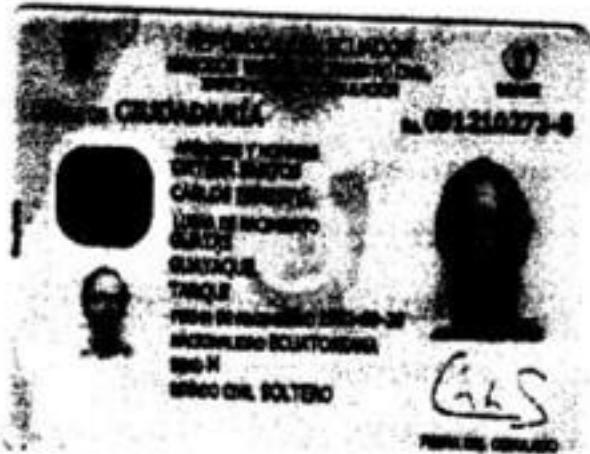
Nº de certificado: 193-185-72329

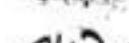


193-185-72329

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN DEPARTAMENTO SUPERIOR	VISITANTE
APPELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE ORTESA CARLOS ERNESTO		
APPELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE SANTOS ORTIZ CARLA MARÍA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2011-05-19		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-19		
CORP. REG. CNE DE GUAYAQUIL		
 PERFIL DEL DIRECTOR GENERAL		 PERFIL DEL GOBIERNO REPRESENTANTE
IDECU0912102738 <<<<<<<<< 820920M230519ECU <<<<<<<<< ORTEGA < SANTOS << CARLOS < ERNESTO <		

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918017096

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS DIEGO RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emitor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT B - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 196-185-71880



196-185-71880

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



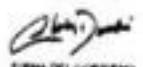
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y MIGRACIONES

CEDULA DE CIUDADANIA n.º **091801709-6**

APellidos y Nombres: **ORTEGA SANTOS**
DIEGO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
GUAYAQUIL
TARJETA:
FECHA DE NACIMIENTO: **1989-11-14**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

INSTITUCION SUPERIOR: **PROFESION:**
ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres de la madre: **SANTOS ORCES CARLA MARIA**
LUGAR Y FECHA DE DEDICACION: **GUAYAQUIL**,
2015-11-19
RECLAMA DE EXPEDICION: **2027-11-19**
COMISIONES CIVILES DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL: 
FIRMA DEL GOBERNADOR TERRITORIAL: 

IDECUD0918017096<<<<<<<<<
19891114M20271119ECU<<<<<<
ORTEGA-SANTOS<<DIEGO<RAFAEL<<<

FIRMA DEL CEDULAR: 

CERTIFICADO DE VOTACION
20 DE FEBRERO DE 2018

015 - 015 - 015 **0918017096** **CEMEX**
ORTEGA SANTOS DIEGO RAFAEL **APellidos y Nombres**
SELECCION

SEDE:	PROVINCIA:	CIRCONFERENCIA:
GUAYAS	GUAYAS	ZONA 1
PARROQUIA:	CANTÓN:	LA PINTILLABATELUPU

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANIA (O)

ESTE CERTIFICATO CONFIRMA QUE USTED
SERÁ VOTANTE EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICATO INDICA QUE USTED TIENE TODOS
LOS TRAMITES PENDIENTES Y PRIVADOS

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JCN 



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD.



Número único de identificación: 0918017047



Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS CARLA DOMÉNICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALAVA ZEVALLOS SERGIO ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 2018

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 192-185-71995



192-185-71995

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente





ESTRUCTURA SUPERIOR	PROPIEDAD/OCUPACION ESTADIANO
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTEGA Maldonado CARLOS	
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANTOS ORTEGA DOMENICA	
LUGAR Y FECHA DE ESTADACION QUITO 2011-11-09	
FECHA DE EXPEDICION 2021-11-09	

[Handwritten signatures]

VISADO/VERIFICACION

CERTIFICADO de
PRESENTACION

09.1801784-7

Ortega Santos
Casta Domenica

[Signature]

CAE

CONSULTA
VALIDADO 2021



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Camila Ortega

Número único de identificación: 0920427051

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS DANIELLA CAMILA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emitor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT B - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 190-185-72397



190-185-72397

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO.
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Pública y Referéndum 2018

092042705-1 619 - 0001

ORTEGA SANTOS DANIELLA CAMILA
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA(SATELITE) LA PUNTILLA
1 Milés 38,60 Centsip 0 Tot USD 38,60
SELECCION PROVINCIAL DE GUAYAS - 1018
14/06/2018 10:10:14
5520815



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE	EXAMENES
APPELLIDOS Y NOMBRE: ORTEGA ORTIBIA MALDONADO CARLOS	APPELLIDOS Y NOMBRE: DE LA HUERTE SANTOS ORDEZ CARLA	FECHA DE EXAMEN 2018-07-02
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUAYAS, 01 2018-07-02	FECHA DE INGRESO 2018-07-02	

[Handwritten signatures and stamps]

Carola Ortega



1 noventa y cinco - cero nueve (09-1995-09) F.A.G.- Hasta aquí
2 la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los
3 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
4 pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída,
5 en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos
6 la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

7

8

9 JUAN PABLO ORTEGA SANTOS,

10 C.C. 0912102720

11

12

13 CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS,

14 C.C. 0912102738

15

16

17 DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS,

18 C.C. 0918017096

19

20

21 CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS,

22 C.C. 0918017047

23

24

25 DANIELLA CAMILA ORTEGA SANTOS

26 C.C. 0920427051

27

28



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorga ante mi, y en fe de ello confiero
este ~~TESTIMONIO~~, TESTIMONIO, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

Guayaquil, - 2 ENE 2014

La Notaría.-



Aby Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

Sr. José Luis Furoiani Zambrano
Gerente General
SULTANSA S.A.
Ciudad.-

Por medio de la presente notificamos a usted la siguiente transferencia de acciones:

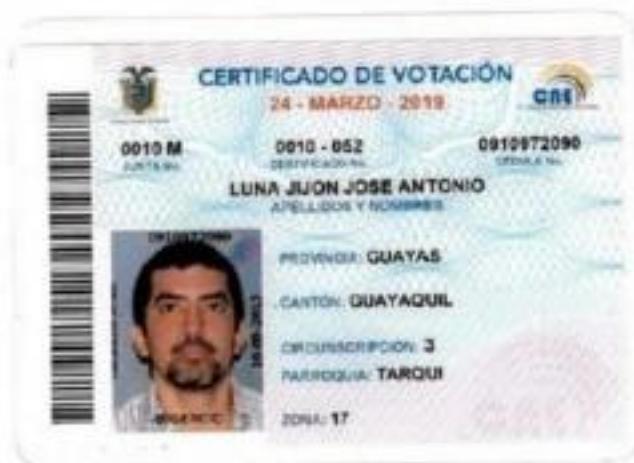
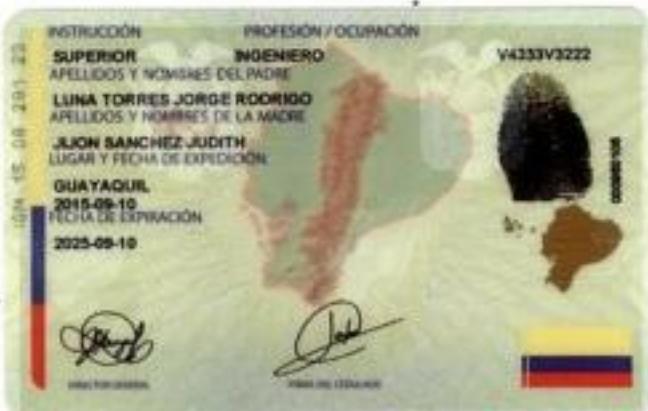
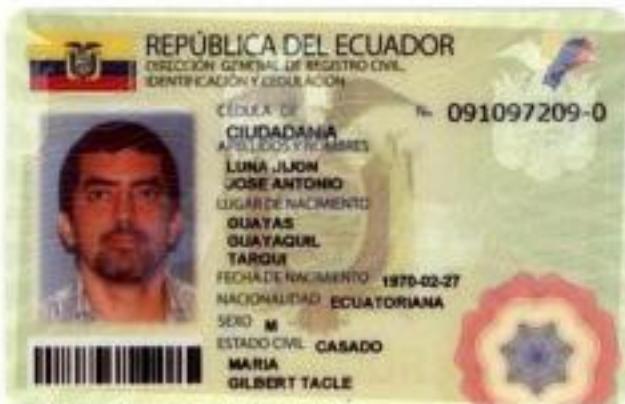
- **Lugar y fecha de la transacción:** Guayaquil, 23 de octubre del 2019.
- **Número de acciones objeto de la transferencia:** 15.624 acción ordinaria y nominativa.
- **RUC y razón social de la sociedad cuya acción son objeto de la presente transferencia:**
SULTANSA S.A., RUC: 0992359277001
- **Cedente:** José Antonio Luna Jijon, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 0910972090.
- **Cesionario:** La sociedad de hecho PROMOSAMBO INMOBILIARIA con RUC 0993157317001, debidamente representada por su Administrador y como tal su Representante Legal Ing. Juan Pablo Ortega Santos de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 0912102720.
- **Valor por acción:** USD 22,50 (Veintidós 50/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- **Valor total de la transacción:** USD 351.540,00 (Trescientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), pagados en efectivo.
- **Tipo de transferencia:** La adquisición de la acción se da en virtud de la cesión de acciones, de esta forma, las acciones se transfieren por su valor indicado.

Por consiguiente, le solicitamos se sirva registrar la transferencia de acción que por éste medio comunicamos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificar al organismo de control competente para los fines legales pertinentes.

José Antonio Luna Jijon
C.C. 0910972090
Cedente

Maria Lorena Gilbert Tacle


PROMOSAMBO INMOBILIARIA
Juan Pablo Ortega Santos
C.C. 0912102720
Cesionaria









Factura: 001-004-000071143



20190901008P00002



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escrutina N°:	20190901008P00002						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ENERO DEL 2019, (9:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombrar/Razón social	Tipo intervienta	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ORTEGA SANTOS JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912102720	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA SANTOS CARLOS ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912102738	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA SANTOS DIEGO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918017066	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA SANTOS CARLA DOMENICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918017047	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ORTEGA SANTOS DANIELLA CAMILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920427051	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombrar/Razón social	Tipo intervienta	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBOY CONCEPCION					
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							



Luz M. Vasquez Cruz
 NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL.



2018	9	01	8	P00002
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



1 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE HECHO**
2 **DENOMINADA PROMOSAMBO INMOBILIARIA.-**

3 **CUANTIA: US\$1,000.00.-**

4 **DI: 2 COPIAS.-**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy día dos de enero del año dos mil
7 diecinueve, ante mí, **ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ,**
8 **NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL,**
9 comparecen: **JUAN PABLO ORTEGA SANTOS**, quien declara ser
10 de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía
11 número cero nueve uno dos uno cero dos siete dos cero
12 (0912102720), de estado civil casado, de profesión Ingeniero en
13 Ciencias Empresariales, por sus propios derechos, **CARLOS**
14 **ERNESTO ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve
16 uno dos uno cero dos siete tres ocho (0912102738) de estado
17 civil soltero, de profesión Doctor en Ciencias de la
18 Educación, por sus propios derechos, **DIEGO RAFAEL ORTEGA**
19 **SANTOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano,
20 con cédula de ciudadanía número cero nueve una ocho
21 cero uno siete cero nueve seis (0918017096) de estado civil
22 soltero, de profesión Abogado, por sus propios derechos; y,
23 **CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de
24 nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número
25 cero nueve uno ocho cero uno siete cero cuatro siete
26 (0918017047), de estado civil casada con capitulaciones
27 matrimoniales, de profesión arquitecta, por sus propios
28 derechos, **DANIELLA CAMILA ORTEGA SANTOS**, quien declara

1 ser de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de
2 ciudadanía número cero nueve dos cero cuatro dos siete
3 cero cinco uno (0920427051) de estado civil soltera, de
4 profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los
5 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
6 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
7 contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos
8 documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos
9 que comparecen a celebrar esta escritura pública de
10 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO**, sobre cuyo objeto y
11 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
12 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
13 presentan la minuta que dice así:- **SEÑORA NOTARIA**.- En el
14 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una
15 por la cual conste la constitución de la sociedad de hecho
16 **PROMOSAMBO INMOBILIARIA**, de conformidad con las
17 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES**.-
18 Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan
19 sus voluntades de constituir la sociedad de hecho
20 **PROMOSAMBO INMOBILIARIA**, en calidad de socios las
21 siguientes personas: **JUAN PABLO ORTEGA SANTOS**, quien
22 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de
23 ciudadanía número cero nueve uno dos uno cero dos siete
24 dos cero (0912102720), de estado civil casado, de profesión
25 Ingeniero en Ciencias Empresariales, por sus propios derechos,
26 **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de
27 nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número
28 cero nueve uno dos uno cero dos siete tres ocho



1 (0912102738) de estado civil soltero, de profesión **DIEGO**
2 Ciencias de la Educación, por sus propios derechos,
3 **RAFAEL ORTEGA SANTOS**, quien declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número cero nueve
5 uno ocho cero uno siete cero nueve seis (0918017096) de
6 estado civil soltero, de profesión Abogado, por sus propios
7 derechos; y, **CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS**, quien
8 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de
9 ciudadanía número cero nueve uno ocho cero uno siete
10 cero cuatro siete (0918017047), de estado civil casada
11 con capitulaciones matrimoniales, de profesión arquitecta, por
12 sus propios derechos, **DANIELLA CAMILA ORTEGA SANTOS**,
13 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, con cédula
14 de ciudadanía número cero nueve dos cero cuatro dos siete
15 cero cinco uno (0920427051) de estado civil soltera, de
16 profesión ejecutiva, por sus propios derechos, quienes
17 suscriben la presente escritura de constitución en que unen
18 sus capitales para participar de los beneficios que reporta la
19 actividad de la sociedad de hecho. **CLAUSULA SEGUNDA:**
20 **CONSTITUCION.-** Los declarantes expresan su voluntad de
21 constituir mediante este instrumento, la presente sociedad de
22 hecho que se someterá a las disposiciones y a las normas
23 del Código Civil y demás Leyes y normas pertinentes.
24 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO:**
25 **DOMICILIO.-** Su domicilio principal será en el cantón
26 Samborondón, República del Ecuador, pero podrá abrir
27 establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro
28 lugar del País o del extranjero, sujetándose a las disposiciones



1 legales correspondientes. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
2 **SOCIAL.**- La sociedad tendrá por objeto lo siguiente: **Dos.**
3 **Uno)** a la compraventa, corretaje, administración,
4 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación,
5 desarrollo y anticresis de todo de bienes inmuebles. **Dos. Dos)**
6 a la prestación a personas naturales o jurídicas nacionales o
7 extranjeras de toda clase de asesoría en la planificación,
8 organización y operación de desarrollos de proyectos
9 inmobiliarios, asesoramiento en las construcciones y
10 promociones de todo tipo de construcciones y edificaciones
11 tales como centros comerciales, ciudadelas, edificios sujetos o
12 no al régimen de propiedad horizontal, etc. **Dos. Tres)** a la
13 asesoría y prestación de servicios técnicos especializados en
14 los campos inmobiliario, administrativo, económico,
15 elaboración de todo tipo de proyectos, en las diferentes
16 áreas del saber y a la preparación, perfeccionamiento, y
17 capacitación del ser humano de investigaciones de mercado
18 y de comercialización interna. **Dos. Cuatro)** a realizar
19 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su
20 objeto social con empresas privadas, públicas y semipúblicas
21 o de cualquier especie, así como realizar toda clase de
22 actos civiles y/o mercantiles permitidos por la Ley, que
23 tengan relación con su objeto. **Dos. Cinco)** Efectuar
24 proyectos de desarrollo urbano y/o rural, pudiendo celebrar
25 contratos con sociedades y/o empresas privadas, públicas y
26 semipúblicas." **ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital
27 social de la sociedad es de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1.000.00), el cual estará



1 dividido en UN MIL (1.000) participaciones sociales
2 negociables de Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de
3 América (USD\$1.00). **ARTICULO CUARTO: DERECHO Y DEBERES**
4 **DE LOS SOCIOS.** - Los socios tendrán los derechos, deberes y
5 obligaciones establecidos en la Ley. Su derecho a percibir los
6 beneficios o utilidades estarán en proporción a sus
7 participaciones sociales. En cuanto a su concurrencia a las
8 sesiones de junta generales lo podrán hacer por medio de
9 apoderado especial, siendo suficiente en este caso una
10 carta poder. **ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO Y**
11 **ADMINISTRACION.**- La sociedad de hecho estará gobernada
12 por la junta general de socios y administrada por el o los
13 administradores, quienes durarán cinco años renovables
14 indefinidamente en sus funciones. **ARTICULO SEXTO.- DE LA**
15 **JUNTA GENERAL.**- La junta general es el órgano de gobierno
16 de la sociedad, las juntas generales podrán ser ordinarias y
17 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez
18 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico para conocer
20 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
21 presentare el administrador acerca de los negocios sociales y
22 dictar la resolución correspondiente; resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales; y, cualquier otro asunto
24 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
25 convocatoria. Sin embargo, la junta se entenderá convocada
26 y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y
27 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto, siempre que esté presente por lo menos el noventa y

1 nueve por ciento del capital pagado. **ARTICULO SEPTIMO:**
2 **CONVOCATORIA, QUÓRUM DE INSTALACION Y DECISORIO.**- La
3 junta general de socios será convocada por uno cualquiera
4 de los administradores, mediante comunicación enviada al
5 domicilio y/o correo electrónico de cada socio, por lo
6 menos ocho días de anticipación al día en que se llevara a
7 cabo la misma. En los ocho días no se contarán el día de
8 la convocatoria ni el de la realización de la junta. Para que
9 la junta general pueda instalarse válidamente necesitará la
10 concurrencia de por lo menos el noventa y nueve por ciento
11 del capital pagado. Las decisiones de la junta general se
12 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a
13 la reunión. **ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
14 **JUNTA GENERAL.**- La junta general tendrá las siguientes
15 atribuciones y deberes específicos: **a)** designar y remover al
16 administrador y fijar su remuneración; **b)** conocer anualmente,
17 las cuentas, el balance, informes del administrador; y, dictar
18 las resoluciones correspondientes; **c)** resolver sobre los
19 beneficios sociales y reservas; **d)** decidir sobre la prórroga del
20 contrato social; **e)** aprobar el presupuesto de la sociedad; **f)**
21 interpretar en cualquier tiempo estos estatutos sociales; **g)**
22 resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad; **h)**
23 decidir sobre cualquier otro asunto que crea oportuno para
24 la marcha de la sociedad. **ARTICULO NOVENO: DEL**
25 **ADMINISTRADOR.**- Es el representante legal de la sociedad
26 para lo cual podrá ser o no socio, quien representará judicial
27 y extrajudicial a la sociedad y será nombrado por la junta
28 general para períodos de cinco años, renovables, pudiendo



1 actuar en funciones prorrogadas en caso de periodo. Los principales deberes u obligaciones, además de
2 los que le imponga la junta general, serán los siguientes: **a)**
3 controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento
4 de la sociedad; **b)** administrar integralmente el negocio de la
5 sociedad; **c)** adquirir o enajenar bienes muebles o enseres; **d)**
6 manejar las obligaciones y dineros de la sociedad; **e)** llevar
7 a cabo inversiones en otras sociedades. Igualmente, podrá
8 realizar contratos de servicios con terceros y cualquier acto
9 de comercio.- en general, tendrá amplias facultades para
10 administrar la sociedad, enmarcándose en las resoluciones de
11 la junta general y de estos estatutos. En caso impedimento o
12 ausencia temporal o definitiva lo reemplazara otra persona
13 designada por la junta. **ARTICULO DECIMO.- REFORMAS DEL**
14 **ESTATUTO SOCIAL.**- El presente estatuto social podrá
15 reformarse por decisión de la junta general convocada
16 expresamente al efecto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las
17 actas de esta sociedad se llevarán en hojas móviles escritas
18 a máquina, así mismo en el anverso y reverso, deberán ser
19 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
20 una por una por el secretario y/o por medios electrónicos.
21 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EXTINCION DE LA SOCIEDAD DE**
22 **HECHO.**- La sociedad de hecho se disolverá cuando se haya
23 extinguido todo su patrimonio. **CLAUSULA CUARTA.-**
24 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El Ingeniero **JUAN PABLO ORTEGA**
25 **SANTOS**, suscribe doscientas participaciones que corresponde
26 al valor de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos
27 de América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
28

1 capital social, el Abogado **DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS**,
2 suscribe doscientas participaciones que corresponde al valor
3 de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
4 América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
5 capital social; y, la arquitecta **CARLA DOMENICA ORTEGA**
6 **SANTOS**, suscribe doscientas participaciones que corresponde
7 al valor de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos
8 de América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
9 capital social, el Doctor **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS**,
10 suscribe doscientas participaciones que corresponde al valor
11 de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
12 América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
13 capital social, la señorita **DANIELA CAMILA ORTEGA SANTOS**,
14 suscribe doscientos participaciones que corresponde al valor
15 de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
16 América (USD\$200.00), equivalente al veinte por ciento del
17 capital social. **CLAUSULA QUINTA.-NOMBRAMIENTOS DE LOS**
18 **ADMINISTRADORES.**- Los socios resuelven nombrar a los
19 señores: **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS** y **JUAN PABLO**
20 **ORTEGA SANTOS**, como administradores y como tales
21 representantes legales, quienes desempeñarán sus funciones,
22 de manera individual, con los mismos poderes, funciones,
23 atribuciones, por el tiempo, y en las formas previstas en estos
24 estatutos. En todo cuanto no estuviere aquí previsto se estará
25 a lo dispuesto en las Leyes pertinentes. Agregue usted, señor
26 Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta
27 validez de este instrumento. FIRMADO] Abogado Roberto
28 Villagrán Salazar.- Registro cero nueve - mil novecientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0912102720

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS JUAN PABLO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CC.EMPRESARIALES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERINO CARRION LUCIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 2 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emitor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT B - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 193-185-72329



193-185-72329

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



	REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN	
CEMPLA DE CIUDADANÍA		N.º 091210272-0
APELLIDOS Y NOMBRES: ORTEGA SANTOS JUAN PABLO LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL TAREAS: FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-01 NACIONALIDAD: ECUATORIANA		
SEÑO: HOMBRE ESTADO CIVIL: CASADO MERINO CARRIÓN LUCIA MARÍA		
FIRMA DEL CEDULAR		

 CERTIFICADO DE VOTACIÓN 15 FEBRERO 2011	CNE
015 915-326 <small>PARÍAC</small>	
JUANA M. ORTEGA SANTOS JUAN PABLO <small>APellidos y Nombres</small>	
GUARANÁ <small>PROVINCIA</small>	
SAMBORONDON <small>CANTÓN</small>	
LA PINTILLAGUITA <small>PARROQUIA</small>	
<small>CIRCUNSCRIPCIÓN</small> ZONA 1	

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



CS



Número único de identificación: 0912102733

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS CARLOS ERNESTO

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR. COMUNICACION

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARLOS ERNESTO ORTEGA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARLA MARIA SANTOS ORCES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 198-185-72850

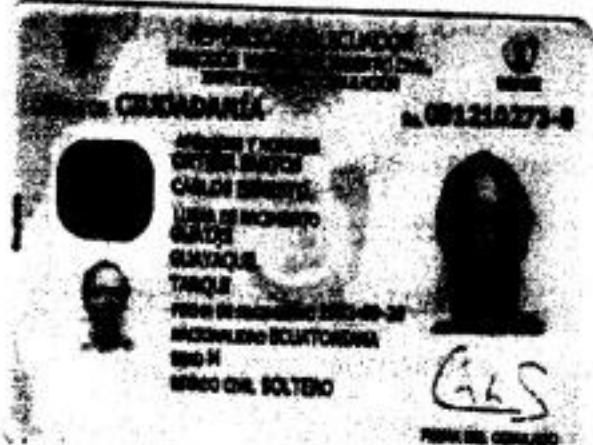


198-185-72850

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2010

CBT

015
JUNTA 14
MILAFUERTE

918 - 324
MACHALA
ORTEGA SANTOS CARLOS ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRE

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CAÑÓN
LA PINTILLA (PARROQUIA)
PARROQUIA

ZONA 1

0912102738
CBT

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

DIPLOMATICO SUPERIOR

APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTEGA CARLOS ERNESTO

APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTOS ORCES CARLA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-05-19

FECHA DE EXPEDICIÓN
2023-05-19

COM. MIG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FECHA DEL DIRECTOR
GENERAL

FECHA DEL GOBERNO
SECCIONAL

IDECUD0912102738<<<<<<<<<
820920M230519ECU<<<<<<<<<
ORTEGA< SANTOS < CARLOS < ERNESTO <

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918817096

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANCOS DIEGO RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE



Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-INT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 196-185-71880



196-185-71880

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



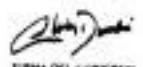
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y MIGRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 091801709-6

APellidos y nombres: ORTEGA SANTOS
DIEGO RAFAEL
Lugar de nacimiento: GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUS
Fecha de nacimiento: 1989-11-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO
APellidos y nombres de la madre: SANTOS CIRCES CARLA MARÍA
Lugar y fecha de expedición: GUAYAQUIL
2015-11-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-19
COMF. REG. CIV. DE GUAYAQUIL.

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL: 
FIRMA DEL CONSEJERO SECTORIAL: 

IDECU0918017096<<<<<<<<<
19891114M20271119ECU<<<<<<
ORTEGA <SANTOS <<DIEGO <RAFAEL <<

FIRMA DEL CEDRACO: 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
A 01 DE NOVIEMBRE DE 2018

015 015 - 325 0918017096

ORTEGA SANTOS DIEGO RAFAEL
APellidos y nombres

MUNICIPIO:	GUAYAS	PROVINCIA:	SAMBOANGA	CIRCUNSCRIPCIÓN:	CANTÓN: LA PINTILLADA
					ZONA: 1
					PARROQUIA: PARROQUIA

CEDRACO  **REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE CERTIFICADO ACRÉDITA QUE USTED
SERÁ VOTANTE EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SERÁ VÁLIDO PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JCV 



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918017047

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS CARLA DOMÉNICA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALAVA ZEVALLOS SERGIO ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 2018

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT B - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 192-185-71995



192-185-71995

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE EXPEDICION



DIRECCIÓN
CALLE
APLICACIÓN
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN
LUGAR DE
SUS ALIAS
SANTOS
DNI
NACIONAL
PAPEL
FECHA DE
MADRID
SODI F
ESTADO CIVIL, SORATA

091801704-7

NOTIFICACIÓN
SUPERVISOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ESTUDIANTE

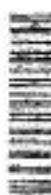
APELLICIOS Y NOMBRES DEL PADRÓN
ORTEGA Maldonado CARLOS
APELLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTOS DÍAZ EN CONSUELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACÁUL
2011-11-09
FECHA DE EXPEDICIÓN
2021-11-09

VAS4314224



CNE

CERTIFICADO de
PRESENTACIÓN



091801704-7
Ortega Santos
Carla Doménica

I PRESENTO EL CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN

CNE

RECIBIDO EN
CONSEJO NACIONAL
2021-11-09



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 0920427051

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS DANIELLA CAMILA MARINA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE ENERO DE 2019

Emitor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT B - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 190-185-72397



190-185-72397

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO.
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018
092042705-1 G19 - 0001

ORTEGA SANTOS DANIELLA CAMILA
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA(SATELITE) LA PUNTILL
1 Multa 38,60 CostRep 0 Tot USD 38,60
SELECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0018
5520815 14/06/2018 10:10:14



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APPELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE:
ORTEGA MALDONADO CARLOS
APPELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE:
SANTOS ORTIZ CARLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAS
2018-07-02
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-07-02



Camila Ortega



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE PROPIOSANMO INMOBILIARIA.



1 noventa y cinco - cero nueve (09-1995-09) F.A.G.- Hasta aquí
2 la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los
3 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
4 pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída,
5 en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos
6 la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

7

8

9 JUAN PABLO ORTEGA SANTOS,
10 C.C. 0912102720

11

12

13 CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS,
14 C.C. 0912102738

15

16

17 DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS,
18 C.C. 0918017096

19

20

21 CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS,
22 C.C. 0918017047

23

24

25 DANIELLA CAMILA ORTEGA SANTOS
26 C.C. 0920427051

27

28



1

2

3

4

5

6

7

8

9

ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

10

Se otorga ante mi, y en fe de ello confiero

este TESTIMONIO, que

sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

Guayaquil, - 2 ENE 2014

11

12

La Notaría.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26



Abg Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil